

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., SABADO 1º DE ENERO DE 1994

Nº 22.445

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 32

(De 31 de diciembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1994."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 753

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA CON EL ARQUITECTO JOSE M. CEDEÑO D."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 754

(De 15 de diciembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DEL REQUISITO DE ACTO PUBLICO Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR, MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA, LA CONSTRUCCION DE CINCO (5) PROYECTOS DE PROGRAMAS DE SEGURO EDUCATIVO, SIETE (7) DEL PROGRAMA DE OBRAS CIRCITALES Y UNO (1) DEL SEGURO AGROPECUARIO."

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 32

(De 31 de diciembre de 1993)

DECRETA:

TITULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTICULO 1: Apruébase el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1994 cuyo resumen por grupos institucionales e ingresos y gastos se expresan a continuación

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL	TOTAL INGRESOS	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GASTOS
					Inversión	Amortización	Transferencias	
0 GOBIERNO CENTRAL	1.415.832.100	512.803.500	1.928.635.600	1.355.176.800	316.987.800	192.731.300	61.739.700	1.928.635.600
1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	897.990.498	36.000.311	933.990.809	844.192.498	75.647.311	4.254.000	9.897.000	933.990.809
2 EMPRESAS PUBLICAS	951.878.280	114.791.600	1.066.669.880	520.339.864	215.422.250	71.793.756	259.114.000	1.066.669.880
3 INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	175.565.112	279.987.157	455.552.269	149.328.771	278.445.180	18.834.318	8.944.000	455.552.269
TOTAL	3.441.265.990	943.582.569	4.384.848.558	2.869.037.933	889.502.541	227.813.354	339.894.700	4.384.848.558
MENOS TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES	419.670.247	61.739.700	481.409.947	136.490.628	0	6.224.619	339.694.700	481.409.947
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	3.021.595.743	881.842.869	3.903.438.611	2.733.547.305	889.502.541	281.333.765	0	3.903.438.611

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 3.00

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

TITULO II

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTICULO 2: Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1994 cuyo resumen de Ingresos y de Gastos se expresan a continuación en Balboas B/..

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	1,928,635,600	TOTAL	1,928,635,600
1. CORRIENTES	1,415,832,100	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,547,909,100
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	898,243,050	GASTOS DE OPERACION	785,272,900
1.1.1. Impuestos Directos	398,153,000	ORGANOS LEGISLATIVO	34,753,400
1.1.2. Impuestos Indirectos	500,090,050	01. Asambleas Legislativas	16,900,500
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	481,505,850	02. Contraloría General de la República	17,852,900
1.2.1. Renta de Activos	30,697,500	ORGANO EJECUTIVO	688,070,600
1.2.2. Participación Utilidades en Empresas Estatales	283,813,000	03. Ministerio de la Presidencia	15,305,000
1.2.3. Transferencias Corrientes	4,335,855	04. Ministerio de Gobierno y Justicia	148,743,200
1.2.4. Tasas y Derechos	142,744,795	05. Ministerio de Relaciones Exteriores	22,157,900
1.2.6. Ingresos Varios	19,914,700	06. Ministerio de Hacienda y Tesoro	29,691,400
1.5. INGRESOS DE GESTION	36,083,200	07. Ministerio de Educación	214,154,000
2. DE CAPITAL	512,803,500	08. Ministerio de Comercio e Industria	13,372,000
2.1. RECURSOS DEL PATRIMONIO	84,566,000	09. Ministerio de Obras Públicas	31,388,000
2.1.1. Venta de Activos	51,300,000	10. Ministerio de Desarrollo Agropecuario	21,485,000
2.1.2. Recursos de Vigencias Anteriores	4,000,000	11. Oficina de Regulación de Precios	1,552,000
2.1.3. Recuperación de Préstamos	29,266,000	12. Ministerio de Salud	139,185,000
2.2. RECURSOS DEL CREDITO	326,300,700	13. Ministerio de Trabajo y Bienestar Social	8,658,000
2.2.1. Crédito Interno	2,000,000	14. Ministerio de Vivienda	11,715,700
2.2.2. Crédito Externo	324,300,700	15. Ministerio de Planificación y Política Económica	11,941,400
2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5,717,200	Otros Gastos de Administración	17,722,000
2.3.2. Transferencias de Capital	5,717,200	ORGANO JUDICIAL	46,272,900
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCOS	96,219,600	30. Organo Judicial	20,078,700
2.4.2. Disponible Libre en Banco	96,219,600	35. Ministerio Público	26,194,200
		ORGANO ELECTORAL	16,176,000
		40. Tribunal Electoral	16,176,000
		DEUDA PUBLICA	
		50. Servicio de la Deuda Pública	493,046,800
		Interes	300,315,300
		Amortización	192,731,300
		TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	269,598,600
		Entidades Descentralizadas	132,787,800
		Caja de Seguro Social	136,801,000
		GASTOS DE INVERSION	380,727,500
		INVERSION DIRECTA	318,987,800
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	61,739,700

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTICULO 3: Apruébase el Presupuesto de Ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 1994 por un monto de B/. 1,928,635,600 de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO 1993
....	INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL	1.928.635.600
1....	INGRESOS CORRIENTES	1.415.832.100
1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	898.243.050
1.1.1..	IMPUESTOS DIRECTOS	398.153.000
1.1.1.1.	SOBRE LA RENTA	344.200.000
1.1.1.2.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	53.953.000
1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.090.050
1.1.2.1.	TRANSF. DE BIENES MUEBLES (ITBM)	142.850.000
1.1.2.2.	IMPORTACION	247.385.000
1.1.2.3.	EXPORTACION	7.500.000
1.1.2.4.	PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	64.956.000
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	1.777.750
1.1.2.7.	SOBRE ACTOS JURIDICOS	32.808.000
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	2.813.300
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	481.505.850
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	30.697.500
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	11.560.000
1.2.1.2.	EXPLORACION Y EXPLOTACION	185.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	552.500
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	18.400.000
1.2.2..	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS ESTATALES	283.813.000
1.2.2.1.	ACTIVIDADES DE SUERTE Y AZAR	49.875.000
1.2.2.1.08	BINGOS NACIONALES	200.000
1.2.2.1.12	CASINOS NACIONALES	5.500.000
1.2.2.1.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	
1.2.2.1.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	44.175.000
1.2.2.3.	EMPRESAS PUBLICAS	219.136.000
1.2.2.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	6.000.000
1.2.2.3.24	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	1.859.000
1.2.2.3.45	I.P.A.T.	3.897.000
1.2.2.3.46	CEMENTO BAYANO	9.750.000
1.2.2.3.74	I.N.T.E.L	115.850.000
1.2.2.3.96	ZONA LIBRE DE COLON	75.780.000
1.2.2.3.98	AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	6.000.000
1.2.2.4.	INTERM. FINANC. Y CORP. DE DES.	12.944.000

1.2.2.5.	ACUÑACION DE MONEDAS	1.858.000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.335.855
1.2.3.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	1.083.896
1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	470.277
1.2.3.2.20	I.F.A.R.H.U.	64.891
1.2.3.2.25	I.D.I.A.P.	33.153
1.2.3.2.30	I.N.A.C.	60.713
1.2.3.2.35	I.N.D.E.	59.861
1.2.3.2.37	I.N.A.F.O.R.P.	34.140
1.2.3.2.38	I.N.R.E.N.A.R.E.	38.100
1.2.3.2.40	I.P.H.E.	53.665
1.2.3.2.42	I.P.A.C.O.O.P.	8.475
1.2.3.2.45	I.P.A.T.	123.061
1.2.3.2.90	UNIVERSIDAD DE PANAMA	93.460
1.2.3.2.95	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	44.100
1.2.3.3.	EMPRESAS PÚBLICAS	2.145.695
1.2.3.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	84.000
1.2.3.3.08	BINGOS NACIONALES	10.080
1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	964.523
1.2.3.3.16	CITRICOS DE CHIRIQUI	10.000
1.2.3.3.24	C.A.L.V.	60.000
1.2.3.3.34	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	24.520
1.2.3.3.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	60.302
1.2.3.3.46	CEMENTO BAYANO	51.360
1.2.3.3.60	FERROCARRIL DE PANAMA	42.775
1.2.3.3.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	50.880
1.2.3.3.66	IDAAN	196.380
1.2.3.3.70	IMA	49.380
1.2.3.3.74	INTEL	128.959
1.2.3.3.78	I.R.H.E.	242.577
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	109.959
1.2.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLON	60.000
1.2.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	472.264
1.2.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	113.640
1.2.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	78.296
1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL DE PANAMA	183.324
1.2.3.4.60	CAJA DE AHORRO	51.396
1.2.3.4.75	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	12.455
1.2.3.4.90	I.S.A.	33.153
1.2.3.6.	MUNICIPIOS	360.000
1.2.3.6.16	COLON	55.000
1.2.3.6.20	MUNICIPIO DE CHANGUINOLA	21.000
1.2.3.6.30	DAVID	33.000
1.2.3.6.75	LA CHORRERA	16.000
1.2.3.6.76	PANAMA	200.000
1.2.3.6.78	SAN MIGUELITO	35.000
1.2.3.7.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (INF. ESTATAL)	37.000
1.2.3.7.20	IFARHU	5.000
1.2.3.7.25	IDIAP	300
1.2.3.7.30	INAC	2.000
1.2.3.7.35	INDE	2.000
1.2.3.7.37	INAFORP	1.000

1.2.3.7.38	INRENARE	2.000
1.2.3.7.40	IPHE	700
1.2.3.7.42	IPACOO	2.000
1.2.3.7.45	IPAT	22.000
1.2.3.8.	EMPRESAS PUBLICAS (INF. ESTATAL)	228.400
1.2.3.8.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	5.000
1.2.3.8.08	BINGOS NACIONALES	1.000
1.2.3.8.12	CASINOS NACIONALES	7.000
1.2.3.8.16	CITRICOS DE CHIRIQUI	500
1.2.3.8.24	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	2.000
1.2.3.8.34	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	1.000
1.2.3.8.38	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	8.000
1.2.3.8.46	EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO	1.000
1.2.3.8.60	FERROCARRIL DE PANAMA	900
1.2.3.8.62	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	3.000
1.2.3.8.66	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANT. NACIONALES	10.000
1.2.3.8.70	INST. DE MERCADEO AGROPECUARIO	1.000
1.2.3.8.74	INST. NAL. DE TELECOMUNICACIONES	23.000
1.2.3.8.78	INST. DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION	38.000
1.2.3.8.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	110.000
1.2.3.8.96	ZONA LIBRE DE COLON	17.000
1.2.3.9.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (INF. ESTATAL)	8.600
1.2.3.9.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4.000
1.2.3.9.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	4.000
1.2.3.9.75	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	100
1.2.3.9.90	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	500
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	142.744.795
1.2.4.1.	DERECHOS	74.156.000
1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	70.000.000
1.2.4.1.04	CONCESION DE FERROCARRIL	500.000
1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARON	200.000
1.2.4.1.06	ABANDERAMIENTO DE NAVES	1.940.000
1.2.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	1.456.000
1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	60.000
1.2.4.2.	TASAS	68.588.795
1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	341.185
1.2.4.2.02	REGISTRO PUBLICO	5.396.000
1.2.4.2.03	BOLETIN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	480.000
1.2.4.2.04	TASA ADICIONAL DE INSCRIPCION REG-P.	1.000.000
1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANONIMA	18.000.000
1.2.4.2.06	REGISTRO CIVIL	120.000
1.2.4.2.08	RECAUDOS CONSULARES	9.200.000
1.2.4.2.13	SERV. PARA DOCUMENTACION DE NAVES	2.614.610
1.2.4.2.22	AUTENTICACION DE FIRMAS	610.000
1.2.4.2.32	GRAVAMENES SOBRE EXONERACIONES	14.000.000
1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	12.277.000
1.2.4.2.36	TASA DE OLEODUCTO	4.500.000
1.2.4.2.37	TASA ANUAL/FIDEICOMISOS	50.000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	19.914.700
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	19.914.700
1.5.	INGRESOS POR GESTION DEL GOBIERNO	36.083.200
1.5.1.	RENTA DE ACTIVOS	3.118.000

1.5.1.1.	ARRENDAMIENTOS	150.000
1.5.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1.438.000
1.5.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	1.500.000
1.5.1.5.	ING. POR ESPECTACULOS PUBLICOS	30.000
1.5.4. .	TASAS Y DERECHOS	20.928.400
1.5.4.1.	DERECHOS	566.000
1.5.4.2.	TASAS	20.362.400
1.5.6. .	INGRESOS VARIOS	12.036.800
1.5.6.0.	INGRESOS VARIOS	12.036.800
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	512.803.500
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	84.566.000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	51.300.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	51.300.000
2.1.2. .	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	4.000.000
2.1.2.0.	GOBIERNO CENTRAL	4.000.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	29.266.000
2.1.3.0.	GOBIERNO CENTRAL	29.266.000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	326.300.700
2.2.1. .	CREDITOS INTERNO	2.000.000
2.2.1.1.	BONOS	2.000.000
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	324.300.700
2.2.2.1.	ORG. INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	260.600.700
2.2.2.4.	CONVENIOS CON GOBIERNOS EXTRANJEROS	63.700.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5.717.200
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.717.200
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	5.717.200
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	96.219.600
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	96.219.600
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	96.219.600

CAPITULO III

ORGANO LEGISLATIVO

0.01 ASAMBLEA LEGISLATIVA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

LEGISLACION: Expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado; ejercer las funciones judiciales y administrativas determinadas en la Constitución; expedir,

modificar, reformar o derogar las leyes orgánicas y ordinarias; y, cumplir con las demás disposiciones constitucionales y legales relativas a su funcionamiento.

ARTICULO 4: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA LEGISLATIVA para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	16.900.500
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.900.500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.900.500

CAPITULO IV

0.02 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

GESTION FINANCIERA: Procurar la integración del sistema de gestión financiera del Estado con la colaboración del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera que lleva a cabo la Agencia Internacional para el Desarrollo, A.I.D. en la que la contabilidad gubernamental es uno de sus componentes; y, continuar la capacitación e implementación del nuevo sistema de contabilidad en el Gobierno Central.

AUDITORIA: Lograr mayor eficiencia en las funciones de auditoría interna de cada institución; reforzar la función de auditoría en las instituciones del Estado, por medio de asesoría y capacitación permanente; y, reforzar la función de auditoría a través de la Dirección de Auditoría General.

ESTADISTICA: Dirigir y elaborar las estadísticas nacionales.

ARTICULO 5: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	17.852.900
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.852.900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.852.900

CAPITULO V

ORGANO EJECUTIVO

0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

PROTECCION INSTITUCIONAL: Preservar la seguridad personal del Señor Presidente de la República y su familia, Palacio Presidencial y sus alrededores, Vicepresidente, ministros y viceministros, directores de entidades autónomas, altos dignatarios e invitados especiales.

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL: Establecer mecanismos de coordinación estrecha con los organismos de base de las comunidades y los sectores de gobierno y privado para la implementación de programas de desarrollo humano.

DESARROLLO INTEGRAL DEL ATLANTICO: Dar respuesta a corto y mediano plazo a las necesidades apremiantes de las 30 comunidades que atiende el DIDIA.

ARTICULO 6: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	15.305.000
Transferencias corrientes	6.969.600
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.274.600

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Despacho del Presidente	11.000.000
Asuntos Comunitarios - Primera Dama	170.000
Dirección de Desarrollo de Atlántico	302.000
Comisión de Desarrollo de Colón	1.277.000
Fondo de Emergencia Social	23.288.000
Dirección Ejecutiva	500.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	36.537.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	58.811.600

CAPITULO VI

0.04 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD: Planificar, regular y fomentar programas de desarrollo comunitario que permitan elevar las condiciones de vida de la población, por medio de la promoción comunitaria, elaboración de demandas y colocación de la inversión social con la participación consciente de la comunidad, a través de la realización de 438 proyectos de inversión social.

<TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE: Regular el servicio de transporte público por medio de la concesión de licencias, revisados y permisos; administrar justicia policiva correccional en materia de transporte; realizar campañas de educación vial conforme la programación de metas para 1994; y, construir o mejorar las instalaciones en Changuinola, Penonomé, Chiriquí, Darién, Chitré, Las Tablas, Chorrera, Veraguas y Colón.

COORDINACION E INFORMACION PARA LA LUCHA ANTINARCOTICOS: Mantener e intercambiar información a nivel nacional e internacional sobre sujetos, embarcaciones, aeronaves y bienes de narcotraficantes y poner a disposición de las instituciones gubernamentales para la realización de acciones de lucha antinarcóticos.

SERVICIO PENITENCIARIO DE REHABILITACION Y TUTELAR DE MENORES E INFORMACION ESTADISTICA : Continuar con las mejoras, remodelaciones, ampliaciones y construcción de nuevas cárceles en aras de mejorar las condiciones de estadía y rehabilitación de los internos y controlar las evasiones y amotinamientos; atender, juzgar y proteger a los menores infractores en casas hogar o centros de rehabilitación de

menores; y, recolectar y analizar hechos delictivos que se suscitan en Panamá a fin de formular y ejecutar políticas de prevención y decremento de la criminalidad.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES:

Brindar asesoramiento directo con miras al desarrollo integral y autosostenible de los servicios que prestan los municipios a fin de elevar la cantidad, calidad y eficiencia en la prestación de los mismos, por medio de la realización de aproximadamente 35 seminarios y 30 actividades de asesoría directa.

POLITICA INDIGENISTA: Promover el desarrollo integral de la población indígena del país de aproximadamente 190.000 indígenas y procurar su participación en los programas que ejecuta el Gobierno Nacional.

SERVICIO DE MIGRACION, PASAPORTES Y ATENCION A REFUGIADOS:

Ejecutar la política nacional en materia de migración y naturalización mediante la clasificación y control de los extranjeros que ingresan al país; expedir y cancelar pasaportes y llevar registros de los pasaportes vigentes; y, aplicar las normas de conformidad con la Convención y Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados.

SERVICIO DE REGISTRO PUBLICO: Modernizar y administrar el registro público y dar mayores garantías de autenticidad y seguridad a los documentos, títulos o actos que deben registrarse conforme lo establece la legislación vigente.

SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS: Desarrollar las actividades postales y telegráficas a fin incrementar los servicios al cliente en aproximadamente un 5% en relación a 1993, en base a principios de eficiencia y calidad; y, adquirir terreno para edificio de COTEL y equipos de radio para el servicio de correo acelerado.

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL: Planificar, regular, administrar y atender las relaciones entre el Estado y la sociedad en materia de comunicación social; e, interpretar música en actos públicos, cívicos, oficiales y ofrecer recreaciones de valor cultural y educativo.

TRATADO DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA: Coordinar los servicios relacionados con la ratificación del Tratado de Asistencia Legal Mutua con los Estados Unidos y expandir a otros tratados bilaterales y multilaterales.

SEGURIDAD PUBLICA: Coordinar y supervisar funciones, programas operativos y procedimientos que desarrollan los distintos servicios de seguridad pública, incluyendo a las agencias de seguridad privada debidamente inscritas en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

SERVICIO DE BOMBEROS: Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones encaminadas a la protección de vidas y propiedades; y, salvar vidas y bienes no sólo en caso de incendios sino en toda emergencia, calamidad pública y en cualquier caso en que sus servicios como entidad pública y humanitarias sean requeridos.

SISTEMA DE PROTECCION CIVIL: Preparar, actualizar y coordinar el plan nacional y los programas operativos de protección de acuerdo a las políticas del Consejo Nacional; promover la capacitación del recurso humano que interviene en las acciones de protección civil mediante la utilización de los recursos interinstitucionales; y, emitir guías de acción y asistencia según fase y tipo de desastre e instituciones participantes.

POLICIA NACIONAL: Proteger la vida, honra y bienes de la población; mantener la seguridad y el orden público y prevenir la comisión de hechos delictivos; dirigir el tránsito de vehículos por la vía pública; y, consolidar la operación del Servicio Especial de Frontera (Darién), del Servicio Especial de Turismo, y del Servicio Especial Motorizado.

SERVICIO AEREO NACIONAL: Dar apoyo a los planes del Gobierno mediante el servicio de transporte a las instituciones (Salud, Educación, Desarrollo Agropecuario) en áreas de difícil acceso; y, crear infraestructura de apoyo a las operaciones del S.A.N. en áreas (Metetí, Santiago) desde donde se pueda operar a un costo más económico.

SERVICIO MARITIMO NACIONAL: Velar por la soberanía de nuestro mar territorial; realizar patrullajes continuos en prevención de la piratería, la pesca ilegal, el contrabando y la inmigración ilegal; y, dar apoyo de transporte a dependencias gubernamentales, que así lo soliciten.

ARTICULO 7: Para el cumplimiento de los objetivos y las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para la vigencia vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	149.743.200
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	149.743.200

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Programa Mundial de Alimentos	45.000
Tránsito	150.000
Dirección de Correos y Telégrafos	62.900
Programa de Corrección	1.530.000
Tutela de Menores	1.200.000
Cuerpo de Bomberos	628.000
Policía Nacional	580.000
Servicio Marítimo Nacional	145.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	4.340.900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	154.084.100

CAPITULO VII

0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Apoyar firmemente la democratización del mundo, siguiendo los lineamientos generales de la Doctrina Bethancourt, con la apertura de relaciones diplomáticas y económicas con todas las naciones, exceptuando los Estados no democráticos.

RELACIONES EXTERIORES: Conducir las relaciones diplomáticas con las demás naciones del mundo, hacia la apertura de mercados y vínculos económicos que contribuirán a un completo desarrollo del Estado panameño; restablecer la Carrera Diplomática tendiendo a la profesionalización de la misma; intensificar el proceso de Integración Centroamericana e Iberoamericana que incluyen ALADI, PACTO ANDINO, GRUPO DE RIO, GRUPO DE LOS TRES, MERCOSUR, CARICOM, SICA, SIECA y otros; procurar un mayor acercamiento con Canadá; dar seguimiento al Tratado de Libre Comercio; y, continuar con las relaciones especiales con los Estados Unidos, en virtud de los vínculos relativos al Canal de Panamá.

RESTAURACION Y MANTENIMIENTO: Restaurar y reparar los edificios 1 y 2 (Patrimonio Histórico) y los del área de Amador; y, continuar con el mantenimiento de las calles, carreteras y edificios públicos de las áreas de funcionamiento y de viviendas del Canal, responsabilidad derivada con la entrada en vigencia de los Tratados de 1977.

LEGISLACION: Presentar a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Ley Orgánica del Ministerio para su discusión.

ARTICULO 8: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	22.157.900
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.157.900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	22.157.900

CAPITULO VIII

0.06 MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

ADMINISTRACION DE INGRESOS: Incrementar las recaudaciones en un porcentaje superior al crecimiento anual de la actividad económica y reducir la morosidad tributaria manteniendo los niveles impositivos actuales.

PRIVATIZACION: Continuar con el proceso de privatización de las empresas pendientes a 1993.

ADMINISTRACION DE BIENES, AVALUOS Y CATASTROS: Modernizar los procedimientos catastrales a través de la automatización de la información catastral, mantener actualizado el banco de datos de inmuebles; y, desarrollar proyectos de levantamiento de mapas catastrales en áreas urbanas, actualización de los valores de calles, programas intensivos para avalúos de conservación en distintos puntos de la República.

PROMOCION DE LA MARINA MERCANTE: Planificar y controlar las políticas administrativas y económicas para que se cumplan las disposiciones fiscales, realizar mayor divulgación para promocionar los beneficios de la Marina Mercante Panameña y obtener mayores ingresos; mejorar el servicio de inspección de naves dentro del país; y, disminuir la morosidad de las naves a través de la cancelación de oficio.

CONTRATACION Y COMPRAS: Sistematizar las funciones de los planes sectoriales y reformar los procedimientos de confección y tramitación de las ordenes de compras del Almacén Central que permitan brindar mejor servicio a las instituciones estatales y a los proveedores; y, tramitar y asesorar en solicitudes de precios, concurso de precios, licitaciones públicas y contratación directa.

ADUANAS: Minimizar el contrabando, realizar los operativos que sean necesarios a fin de controlar todas las rutas utilizadas para contrabandear; y, mejorar los controles para detectar drogas a fin de tener mejor control en las diferentes Aduanas de entrada.

ARTICULO 9: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	29.691.400
---------------------	------------

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.691.400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	29.691.400

CAPITULO IX

0.07 MINISTERIO DE EDUCACION

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA: Desarrollar estrategias de acción para promover la incorporación, retención y promoción escolar para incrementar la tasa de escolaridad de la educación preescolar en un 2% y de la educación primaria en un 1%.

ALFABETIZACION: Reducir el analfabetismo absoluto por medio del aumento de ofertas educativas formales y no formales para jóvenes y adultos en respuesta a sus necesidades básicas de aprendizaje a fin de incrementar en un 5% la alfabetización de la población comprendida entre 15 y 54 años y aumentar la tasa de escolaridad en los cursos de terminación de estudios primarios, cultura popular y educación nocturna media oficial.

EDUCACION MEDIA: Proporcionar a la población joven una educación de calidad para su incorporación al proceso nacional de desarrollo mediante la asignación de personal directivo, docente y administrativo a los centros educativos para procurar el incremento de la tasa de escolaridad de la educación media en un 1%.

MANTENIMIENTO, CONTRUCCION Y REPARACION: Ejecutar aproximadamente 268 proyectos de mantenimiento de locales escolares; construir 151 proyectos de aulas (módulos) y escuelas, realizar 30 proyectos de reparaciones mayores y 60 proyectos de laboratorios de cómputo.

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO: Adquirir 40.000 unidades de mobiliario, reparar mobiliario, continuar con 38 proyectos de equipamiento educativo y equipar 60 centros de cómputo.

EXPANSION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO: Ejecutar 50 proyectos de construcciones nuevas, ampliaciones, reparaciones y equipamiento con recursos provenientes del BID.

ARTICULO 10: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del gastos del MINISTERIO DE EDUCACION para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	214.154.000
Transferencias corrientes	102.451.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	316.605.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Mantenimiento	918.000
Construcciones y Reparaciones	6.227.000
Equipamiento y Mobiliario	4.320.000
Expansión y Mejoramiento del Sistema Educativo	7.847.000
Transferencias de Capital	17.095.600

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	36.407.600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	353.012.600

CAPITULO X

0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

FOMENTO Y REGULACION INDUSTRIAL: Procurar el desarrollo y expansión de la industria en el país así como la reglamentación y el desarrollo de las actividades comerciales, de seguros, de valores, financieras, de investigación y aprovechamiento de los recursos minerales, pesqueros y energéticos.

COMERCIO EXTERIOR: Promocionar internacionalmente los productos y empresas con potencial de exportación, atrayendo inversionistas locales y extranjeros; y, revisar los Tratados Bilaterales y promover la concertación de nuevos acuerdos.

CAPACITACION: Continuar y financiar el proyecto de capacitación de reclusos y las actividades referentes a la comercialización de los productos artesanales.

ARTICULO 11: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	13.372.000
Transferencias corrientes	2.997.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.369.000
--	-------------------

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Desarrollo Comercial e Industrial	1.544.800
Transferencias de Capital	2.612.600

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	4.157.400
-------------------------------------	------------------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.526.400
--	-------------------

CAPITULO XI

0.09 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Elaborar y ejecutar o supervisar las políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las obras públicas y a la racionalización del transporte terrestre; desarrollar los programas cartográficos y geográficos; y, establecer, coordinar y ejecutar el sistema de contribución de mejoras por valorización del Estado.

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION: Continuar con la construcción, mantenimiento y rehabilitación de carreteras, caminos, calles, avenidas, drenajes pluviales y puentes mediante la ejecución de proyectos y trabajos para rehabilitar o mejorar aproximadamente un 12% de los 3.200 kilómetros de carreteras pavimentadas que están en estado malo o regular; realizar mantenimiento periódico de un 11% de 7.120 kilómetros de caminos pavimentados y revestidos; realizar mantenimiento rutinario en aproximadamente 7.534 kilómetros de caminos pavimentados, revestidos y de producción; mejorar intersecciones y construir pasos peatonales en el área urbana de la ciudad de Panamá y en otras ciudades; y, rehabilitar aproximadamente 55 puentes que se encuentran en las rutas de las carreteras incluidas en el programa de rehabilitación vial y sustituir 7 puentes. Para la ejecución de estos proyectos y trabajos se promoverá la participación del sector privado.

TRANSPORTE Y TRANSITO: Reducir los costos de transporte mediante la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura vial que haya superado su vida útil o se encuentre en riesgo de perderse adecuándola para permitir capacidad y seguridad al tránsito; iniciar el establecimiento de un control efectivo para limitar el peso de los vehículos circulando por la red vial en cumplimiento de la Ley de Pesos y Medidas vigente; y, resolver el problema de congestión y seguridad vial a través del mejoramiento en sectores críticos que incluyen la ampliación de algunos tramos, la mejora de ciertas intersecciones y la dotación o complementación de señalización y semaforización vial urbana e interurbana.

INFORMACION GEOGRAFICA BASICA: Actualizar mapas topográficos, planos de ciudades y el mapa general del país; densificar la red Panamá-Colón-David; realizar el levantamiento hidrográfico de San Blas-Las Minas; y, establecer la base de datos geográfica de la cuenca del Canal.

ARTICULO 12: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	31.388.000
---------------------	------------

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31.388.000
--	-------------------

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcción de Vías de Asfalto	2.650.000
Construcción y Rehabil. de Drenajes	5.750.000
Rehabilitación y Mantenimiento Vial	53.331.700
Construcción y Mejoramiento de Avenidas y Calles	20.669.600
Construcción y Rehabilitación de Puentes	6.215.000

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	88.616.300
-------------------------------------	-------------------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	120.004.300
--	--------------------

CAPITULO XII

0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA Y PECUARIA: Cambiar los métodos de producción agropecuaria que conduzcan a una mayor eficiencia mediante la difusión y adopción de prácticas aprobadas y apropiadas al medio;

fomentar entre los productores la utilización de los recursos productivos a través del establecimiento de proyectos agropecuarios rentables que les permitan mejorar la calidad de vida y asegurar su permanencia en el medio rural; e, incrementar la producción y productividad de las fincas ganaderas con el fin de garantizar el abastecimiento interno y crear excedentes para la exportación.

SERVICIO DE APOYO AGRICOLA, PECUARIO Y DE PESCA: Incrementar la productividad del sector agropecuario mediante la prevención, diagnóstico, control y reducción del impacto físico y económico de las enfermedades; velar por la protección fitosanitaria de los cultivos del ataque de plagas y enfermedades endémicas, exóticas y aquellas que adquieren carácter epidémicas; mantener la vigilancia e inspección en puertos, aeropuertos y áreas fronterizas del país; fomentar y consolidar la actividad agroindustrial para abastecer el mercado interno y ampliar y diversificar las exportaciones; y, normar las actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica en el cultivo de organismos acuáticos de las estaciones experimentales productoras de semillas, para el cultivo de dichas especies en el país.

REFORMA AGRARIA: Brindar a los agricultores que explotan la tierra y cumplen de esta manera la función social establecida en el Código Agrario, la oportunidad que legalicen la tierra que laboran, para que tengan acceso a los créditos necesarios para desarrollar proyectos agropecuarios.

ENSEÑANZA AGROPECUARIA: Formar bachilleres agropecuarios con calificación en el manejo de técnicas de producción agropecuaria, capacitados como agentes de cambio y productores progresistas y con capacidad para la continuación de estudios superiores a nivel universitario; formar técnicos a nivel superior siguiendo los lineamientos en la capacitación en el trabajo con énfasis a la formación de productores independientes o mano de obra calificada en las áreas de técnicos lecheros, agroindustrias, en conservación e industrias cárnicas.

ARTICULO 13: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	21.485.000
Transferencias corrientes	6.967.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.452.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Apoyo a la Producción Agropecuaria	4.610.000
Infraestructura y apoyo a la Extensión Agropecuaria	7.304.000
Sanidad Agropecuaria	790.000
Ordenamiento y Distribución de la Tierra	1.000.000
Transferencias de Capital	1.100.000

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION 14.804.000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 43.256.000

CAPITULO XIII

0.11 OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

ANALISIS Y FIJACION DE PRECIOS: Mantener los precios vigilados en aquellos productos y servicios donde se compruebe que no existen las

condiciones mínimas para que funcione la libre competencia de la oferta y la demanda; y, continuar el proceso de liberación de precios y alternativamente crear los mecanismos institucionales para garantizar el cumplimiento de la justicia social.

INSPECCION Y CONTROL: Fiscalizar y garantizar que las normas legales emitidas sobre precios, pesas, medidas, calidades y abastecimiento sean cumplidas por todos los componentes de la cadena de producción y comercialización.

ARTICULO 14: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de la **OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	1.552.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.552.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.552.000

CAPITULO XIV

0.12 MINISTERIO DE SALUD

OBJETIVOS Y POLITICAS INSTITUCIONALES

Mejorar el nivel de salud de la población a través de acciones de promoción y rehabilitación; atender la salud en forma integral, con énfasis en la atención primaria como estrategia básica y en la atención especial a grupos postergados; y, mantener actualizadas las normas de las actividades del sector.

SALUD MATERNO INFANTIL: Elevar el nivel de salud de las mujeres en edad fértil y desarrollar acciones para reducir la mortalidad materna y perinatal; y, promover el crecimiento y desarrollo saludable de niños y adolescentes y prevenir los riesgos más frecuentes que ocasionan enfermedad y muerte en estas etapas de la vida.

SALUD DE ADULTOS: Elevar la salud de la población mayor de 20 años, a través de acciones de educación, prevención, curación y rehabilitación integral.

SALUD MENTAL: Atender y mejorar el estado de salud mental de toda la población y en especial de los grupos de mayor riesgo.

SALUD NUTRICIONAL: Formular e implementar una política nacional de alimentación y nutrición que incluye un sistema de vigilancia alimentaria y del estado nutricional; y, reducir la prevalencia de bocio en las áreas endémicas y de la desnutrición proteico-calórica en los grupos de alto riesgo.

SALUD BUCAL: Mejorar la bioseguridad en las clínicas de odontología y extender la cobertura de servicios de atención primaria bucal en las zonas rurales.

EPIDEMIOLOGIA: Vigilar las enfermedades, sus causas y distribución en la población, para intervenir oportunamente en la prevención y control del problema.

ORGANIZACION Y EDUCACION COMUNITARIA: Mejorar el acceso de la población a las acciones de educación y promoción para elevar el nivel de salud, activando las organizaciones comunitarias y sociales e incorporándolas a los programas de salud.

ATENCION AL MEDIO: Mejorar las condiciones ambientales en las zonas rurales y urbanas, incluyendo saneamiento básico (letrinas, agua potable, etc.) y aspectos relacionados con la higiene de alimentos, vectores y la contaminación del suelo, aire, aguas, etc.

CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION: Iniciar la construcción de pequeños puestos de salud en regiones indígenas de Darién y la Comarca Emberá y en regiones apartadas en Azuero, Chiriquí y Veraguas; abastecer de agua potable a comunidades apartadas con menos de 500 habitantes; ampliar los acueductos de las áreas rurales que lo requieran, previo estudio; y, lograr que los hospitales sean suficientes en cantidad y equipos, mantenimiento y personal para satisfacer la demanda de atención de la salud que tiene la población.

ARTICULO 15: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE SALUD** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	139.185.000
Transferencias corrientes	143.595.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	282.780.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcción y remodelación de instituciones de salud	18.272.900
Equipamiento de instalaciones de salud	1.960.000
Programa de Nutrición	1.429.613
Saneamiento Ambiental	996.000
Otros Proyectos de Inversión	19.886.287
Transferencias de capital	18.025.500
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	60.570.300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	343.350.300

CAPITULO XV

0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

RELACIONES OBREROS PATRONALES: Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Trabajo y leyes complementarias manteniendo un diálogo permanente con la fuerzas productivas que garanticen que cualquiera modificación tendiente a introducir cambios en las leyes socio-laborales deben ser el resultado de una concertación nacional.

ASISTENCIA SOCIAL: Incrementar el apoyo tanto a los programas del Ministerio como a iniciativas privadas que tengan por objeto la atención y el mejoramiento de grupos humanos con problemas de tipo social.

COLOCACION DE MANO DE OBRA: Mejorar la capacitación mediante cursos y seminarios de alto nivel que tiendan a capacitar a los trabajadores

de la República, a fin de lograr una mayor y mejor comprensión de su papel dentro del marco de las relaciones obrero-patronales y su papel en el proceso de producción.

ARTICULO 16: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	8.658.000
Transferencias corrientes	406.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.064.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Transferencias de capital	1.000.000
Inversiones Varias	70.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.070.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.134.000

CAPITULO XVI

0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Disminuir el déficit habitacional a nivel nacional, mediante la dotación de soluciones de vivienda adecuadas a familias que carezcan de ella, de manera preferente a los que no tienen acceso al mercado tradicional.

CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS: Utilizar los recursos que brinda el Fondo Especial para Viviendas de Interés Social (FEVIS) para dotar de una solución habitacional a familias que viven en condiciones precarias: se construirán soluciones de vivienda para familias de bajos recursos económicos y apartamentos en las ciudades de Colón y Panamá, respectivamente.

FONDO DE AHORRO HABITACIONAL: Fomentar el ahorro y obtener recursos financieros necesarios para procurar la solución del problema habitacional a nivel nacional; y, proveer el financiamiento necesario para la construcción y venta a largo plazo de viviendas en los sectores de interés social prioritario y medio hasta B/.25.000 a grupos sociales no atendidos por la banca privada o los programas del Ministerio de Vivienda.

ARTICULO 17: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE VIVIENDA** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	11.715.700
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.715.700

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcción de apartamentos (FEVIS)	5.500.000
Fondo de Ahorro habitacional (FONDHABI)	6.200.000
Transferencias de capital	17.514.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	29.214.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	40.929.700

CAPITULO XVII**0.15 MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994**

PLANIFICACION: Elaborar estudios, planes, programas y/o proyectos para promover el desarrollo económico, social y administrativo del país de acuerdo con la política del Gobierno Nacional.

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA: Preparar diagnósticos sectoriales para la identificación de programas y proyectos de desarrollo y diseñar acciones de políticas sectoriales; y, apoyar la formación de redes de ONGS.

ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA: Continuar con la modernización de la gestión presupuestaria como parte del sistema de planificación y del sistema integrado de administración financiera; y, reforzar la aplicación de la política presupuestaria para mejorar la calidad de la programación y formulación e incrementar el nivel de ejecución especialmente de las inversiones.

RETIRO VOLUNTARIO: Completar el apoyo técnico al Programa de Retiro Voluntario elaborando informes finales impresos y mostrando gráficamente su evolución.

SUPERVISION BANCARIA: Velar para que se mantenga la solidez, eficiencia y efectividad del sistema bancario nacional, a fin de promover las condiciones crediticias adecuadas para la estabilidad y crecimiento sostenido de la economía panameña; y, fortalecer y fomentar las condiciones propicias para el desarrollo de Panamá como Centro Financiero Internacional.

ARTICULO 18: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	11.941.400
Transferencias corrientes	6.203.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.144.400

PRESUPUESTO DE INVERSIONES**PROGRAMAS**

Fondo de Preinversión	7.819.600
Programa Mundial de Alimentos	768.685
Estudios Económicos	5.566.715
Protección y Mejoramiento Ambiental	60.000

Inversiones Varias	326.000
Programa de Desarrollo Social	14.077.000
Programa MARENA	15.000.000
Municipios	5.100.000
Transferencias de capital	4.392.000
Programa Circutal	50.000.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	103.110.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	121.254.400

CAPITULO XVIII

0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

DESARROLLO PROVINCIAL: Promover, coordinar y concluir las actividades en las provincias, evaluar la ejecución de los programas y obras del Gobierno y cualesquiera otros que se realicen en beneficio de la comunidad; estudiar los problemas de las comunidades y sus posibles soluciones y fomentar el espíritu de participación y cooperación ciudadana en el desarrollo de las provincias; lograr una participación más efectiva en la formulación de los planes de obras públicas de inversiones y servicios de las provincias; y, establecer acciones eficaces orientadas hacia la solución de los problemas comunitarios.

ARTICULO 19: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	17.722.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.722.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.722.000

CAPITULO XIX

0.30 ORGANO JUDICIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

ADMINISTRACION DE JUSTICIA: Recibir, atender y tramitar los negocios y casos que se le presenten en materia civil, penal, laboral, mercantil y judicial; para disminuir la morosidad de negocios en trámite; revisar continuamente las leyes y su aplicación para proponer reformas a los códigos judiciales, penales y civiles o modificaciones con el fin de actualizarlos y adecuados a las necesidades que requiere la sociedad; continuar con la reubicación de juzgados a los locales adecuados, que permita un normal funcionamiento, proporcionándoles a los jueces y personal subalternos, las condiciones necesarias para cumplir con sus obligaciones; e, intensificar la transferencia de tecnología a todos los tribunales, juzgados y despachos a fin de aumentar la eficiencia judicial y administrativa brindando asistencia técnica a nivel nacional.

CAPACITACION: Intensificar el desarrollo de la Escuela Judicial y promover programas de capacitación a todos los jueces y personal del Organó Judicial para ampliar los conocimientos en las diferentes materias del derecho y de la administración con el propósito de que puedan brindar un mejor servicio a la comunidad y a la administración de justicia.

ARTICULO 20: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **ORGANO JUDICIAL** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	20.078.700
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.078.700

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Reparación de edificio	15.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	15.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.093.700

CAPITULO XX

0.35 MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Cumplir con la representación y defensa de los intereses del Estado, la Ley y la Sociedad ante los Tribunales de Justicia y garantizar el imperio de la justicia plena a la ciudadanía.

TRAMITACION DE EXPEDIENTES: Agilizar los expedientes en consideración al aumento de la criminalidad.

MEDICINA LEGAL: Adquirir equipo médico y de laboratorio necesarios para el Instituto de Medicina Legal a fin de realizar las diferentes pruebas y exámenes en las investigaciones ejecutadas por las distintas agencias del Ministerio Público.

CONSTRUCCION: Programar la realización de los estudios de factibilidad para la construcción del edificio sede.

POLICIA TECNICA JUDICIAL: Mejorar la capacidad técnica y operativa de la Policía Técnica Judicial y profesionalizar el aspecto académico del recurso humano; mejorar las estructuras físicas y acondicionar las oficinas y unidades administrativas; computarizar los servicios de identificación judicial que se ofrece a la comunidad y al Organo Judicial; y, abastecer el Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses para cumplir con las experticias legales requeridas en los expedientes penales.

ARTICULO 21: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO PUBLICO** para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	26.194.200
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.194.200

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Estudio de factibilidad por construcción de sede	500.000
Policía Técnica Judicial	
Programa de Centro de Cómputo	605.000
Rehabilitación de edificio 424	280.000
Restaurante II etapa	40.000
Construcción adición agencias	410.000
Centro Canino	50.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.885.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.079.200

CAPITULO XXI

ORGANO ELECTORAL

0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Garantizar la correcta inscripción de los hechos vitales como nacimientos, matrimonios, defunciones, naturalizaciones y demás eventos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; expedir la cédula de identidad personal; y, garantizar la libertad, honradez y eficacia del derecho y deber del sufragio a todos los ciudadanos mayores de 18 años.

CEDULACION: Expedir la nueva cédula personal que cuenta con elementos de seguridad que hacen de ésta un documento auténtico de la identificación ciudadana: aproximadamente 185,000 cédulas a nivel nacional que corresponde al programa regular y 45,000 cédulas de identidad personal en las áreas de difícil acceso de acuerdo al programa electoral.

REGISTRO CIVIL: Inscribir y certificar los hechos y actos vitales a nivel nacional, microfilm, capturar y depurar la información de todos los documentos que den fe a los hechos vitales: aproximadamente 120,000 inscripciones, 450,000 certificaciones, microfilmación de 250,000 documentos y captura de 500,000 documentos; supervisar a los 400 Registradores Auxiliares en especial los del área indígena; continuar con la labor de captura y depuración de aproximadamente 713,000 inscripciones de hechos y actos vitales con sus respectivas marginales (defunciones, nacimientos, matrimonios) las cuales faltan en la Base de Datos desde 1914 a la fecha; y, depurar y actualizar diariamente el listado electoral.

ORGANIZACION ELECTORAL: Administrar todos los procesos electorales que convoque el Tribunal Electoral así como la elaboración del Registro Electoral y su actualización mediante el cambio de residencia de los ciudadanos; y, garantizar la transparencia y legitimidad de las Elecciones Generales de 1994 en donde se estima que participarán 1.5 millones de electores para lo cual deberá: prestar el servicio de inscripción a los 18 partidos vigentes y 4 en formación; verificar las divisiones políticas y actualizar los mapas circulares a nivel nacional; garantizar que los ciudadanos panameños aparezcan en el Padrón Electoral y tengan conocimiento del lugar exacto en donde les corresponderá votar; poner en acción la campaña de publicidad que motive al elector a ejercer su derecho al voto, que muestre la mecánica de la votación y que indique la ubicación de los diferentes centros de votación; obtener los resultados para Presidente y Vicepresidentes en un periodo menor de 24 horas y, brindar al público los resultados extraoficiales, en forma transparente, a medida que se realice la captura de la información.

ARTICULO 22: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 1994, cuya estructura y asignación es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	16.176.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.176.000

CAPITULO XXII

TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

ARTICULO 23: Los gastos por concepto de Transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio sector público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	MONTO (EN BALBOAS)
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.....	343.056.531
01	ASAMBLEA LEGISLATIVA		56.502
		Indemnización por retiro Voluntario	2
		Al Sector Externo	56.500
02	CONTRALORIA GENERAL		930.347
		Pensiones y Jubilaciones	923.839
		Indemnización por retiro Voluntario	8
		Al Sector Externo	5.400
		Becas de Estudio	1.100
03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		7.099.568
		Al Sector Externo	100.000
		Indemnización por retiro Voluntario	29.968
		Autoridad de la Región Interoceánica	6.969.600
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		14.283.239
		Pensiones e Indemnizaciones	4.899.433
		Servicio de Bomberos	5.875.259
		Municipios	613.500
		Aportes Varios	1.767.067
		Al Sector Externo	887.968
		Indemnización Laboral	240.000
		Indemnización por retiro Voluntario	12
05	MIN. DE RELACIONES EXTERIORES		839.357
		Contribuciones a la Seguridad Social	302.571
		Indemnización por retiro Voluntario	2
		Al Sector Externo	536.784
06	MIN. DE HACIENDA Y TESORO		3.566.872
		Al Sector Externo	3.019.820
		Indemnización por retiro Voluntario	500.652

	Contribuciones a la Seguridad Social	46.400
07	MINISTERIO DE EDUCACION	110.000.114
	Pensiones y Jubilaciones	6.301.031
	Indemnización por retiro Voluntario	20
	Al Sector Privado	1.002.421
	Al Sector Externo	245.642
	I.N.A.C.	5.729.000
	I.N.D.E.	4.579.000
	I.P.H.E.	7.203.000
	Universidad de Panamá	67.670.000
	Universidad Tecnológica	17.270.000
08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS	9.977.358
	Al Sector Privado	6.253.700
	Al Sector Externo	337.658
	Indemnización por retiro Voluntario	389.000
	Ferrocarril de Panamá	2.997.000
09	MIN. DE OBRAS PUBLICAS	28.732
	Al Sector Externo	28.720
	Indemnización por retiro Voluntario	12
10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7.682.916
	Indemnización por retiro Voluntario	439.612
	Ferias y Otros Eventos	63.000
	Al Sector Externo	213.304
	I.M.A.	1.788.000
	I.D.I.A.P.	4.304.000
	I.S.A.	875.000
12	MINISTERIO DE SALUD	159.741.707
	Pensiones y Jubilaciones	1.026.000
	A Instituciones Privadas	8.326.600
	Al Sector Externo	363.181
	A Personas	40.910
	Indemnización por retiro Voluntario	16
	Al Sector Público	6.390.000
	C.S.S. Cuota Patronal	51.379.000
	C.S.S. FEJUPEN	2.500.000
	C.S.S. Fondo Complementario	31.474.000
	C.S.S. Riesgos Profesionales	7.154.000
	C.S.S. Aporte al Fondo Complementario	1.431.000
	C.S.S. 0.8% Salarios Básicos	17.088.000
	Impuesto de Licores	3.000.000
	C.S.S. 0.8% Jubilación GC.	112.000
	C.S.S. Aporte al SIS	22.000.000
	Leyes Especiales	663.000
	I.D.A.A.N.	2.000.000
	D.I.M.A.	4.794.000
13	MIN. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3.426.562
	Aportes para Asist. Social	2.167.160
	Cruz Roja Panameña	246.000
	Pensiones e Incem.	12.360
	Al Sector Externo	416.770

	A Personas	165.272
	Indemnización por retiro Voluntario	13.000
	INAFORP	406.000
14	MINISTERIO DE VIVIENDA	144.637
	Al Sector Externo	1.000
	Indemnización por retiro Voluntario	143.637
15	MIN. DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	7.743.607
	Al Sector Externo	1.528.602
	Becas de Estudio	12.000
	Indemnización por retiro Voluntario	5
	I.R.H.E.	250.000
	INRENARE	5.953.000
30	ORGANO JUDICIAL	2.009.598
	Pensiones y Jubilaciones	550.240
	Indemnización por retiro Voluntario	3
	C.S.S. - Cuota Patronal	1.459.355
35	MINISTERIO PUBLICO	2.670.289
	Pensiones y Subsidios	260.719
	A Personas	20.000
	C.S.S. - Cuota Patronal	2.369.570
	Al Sector Externo	18.000
	Becas de Estudio	2.000
40	TRIBUNAL ELECTORAL	46.000
	Pensiones y Jubilaciones	46.000
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACION	12.809.126
	Becas de Estudio	33.000
	Contrib. a la Seg. Social	27.126
	Pens. y Jubil. - Aumento	2.500.000
	Indemnización por Retiro	3.307.000
	C.S.S. - Cuotas Seguro Educ.	1.700.000
	Indemnización Laboral - EPASA/ERSA	2.500.000
	Municipios - IRHE	242.000
	Cuentas por pagar - AIR PANAMA	2.500.000

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO 24: Apruébase las transferencias de capital de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	INSTITUCION	DESTINO	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		61.739,700
07	MINISTERIO DE EDUCACION		17.095,600
		Universidad Tecnológica	6.133,000
		Universidad de Panamá	8.162,600
		I.P.H.E.	200,000
		I.N.A.C.	1.100,000
		I.N.D.E.	1.500,000
08	MIN. DE COMERCIO E INDUSTRIAS		2.612,600
		Ferrocarril de Panamá	2.612,600

10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,100,000
	I.D.I.A.P.	1,100,000
12	MINISTERIO DE SALUD	18,025,500
	I.D.A.A.N.	16,535,500
	DIMA	1,490,000
13	MIN. DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,000,000
	INAFORP	1,000,000
14	MINISTERIO DE VIVIENDA	17,514,000
	Banco Hipotecario Nacional	17,514,000
15	MIN. DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA	4,392,000
	I.R.H.E.	3,000,000
	INRENARE	1,392,000

CAPITULO XXIII

FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO

ARTICULO 25: Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971 reformado por las Leyes 24 de 21 de julio de 1980 y 18 de 29 de septiembre de 1982, 13 de 28 de julio de 1987 y No.16 de 29 de noviembre de 1987, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación, y formación de mano de obra, se asignan para 1993 según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
INGRESOS:	TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	42,871,000
3.0.0.0.00	FONDO SEGURO EDUCATIVO	42,871,000
3.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	42,871,000
3.1.1.0.00	Impuestos Directos	42,871,000
3.1.1.4.00	Seguro Educativo	42,871,000
GASTOS:	TOTAL GASTOS AUTORIZADOS	42,871,000
0.07.0	MINISTERIO DE EDUCACION	35,047,000
0.07.2	SEGURO EDUCATIVO	35,047,000
0.07.2.7	Transferencias al Sector Público	18,786,000
0.07.2.7.0.07	I.F.A.R.H.U.	18,786,000
0.07.2.7.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	15,028,000
0.07.2.7.0.07.02	Gastos de Inversión	3,758,000
0.07.2.8	Seguro Educativo	
0.07.2.8.0.01	T.V. Educativa	2,346,000
0.07.2.8.0.01.00	T.V. Educativa	2,346,000
0.07.2.8.0.02	Educación Agropecuaria	2,346,000
0.07.2.8.0.02.00	Educación Agropecuaria	2,346,000
0.07.2.8.0.03	Fondo Exon. de Matrícula	11,569,000
0.07.2.8.0.03.00	Fondo Exon. de Matrícula	11,569,000
0.10	MIN. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,564,000
0.10.2	SEGURO EDUCATIVO	1,564,000

0.10.2.8	Transferencias al Sector Público	1,564,000
0.10.2.8.0.07	I.PA.COOP.	1,564,000
0.10.2.8.0.07.01	Gastos de Funcionamiento	1,564,000
0.13	MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,260,000
0.13.2	SEGURO EDUCATIVO	1,564,000
0.13.2.5.0.00	EDUCACION SINDICAL	1,564,000
0.13.2.6.0.01	I.NA.FOR.P.	4,696,000
0.13.2.6.0.01.01	Gastos de Funcionamiento	4,696,000

TITULO III

PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTICULO 26: Apruébase los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 1994 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL	TOTAL INGRESOS	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GASTOS
					Inversión	Amortización	Transferencias	
TOTALES	897.990.498	38.000.311	933.990.809	844.192.498	75.647.311	4.254.000	9.897.000	933.990.809
AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	13.569.600	0	13.569.600	7.069.600	0	500.000	6.000.000	13.569.600
CAJA DE SEGURO SOCIAL	710.555.000	3.601.000	714.156.000	673.835.000	37.021.000	3.300.000	0	714.156.000
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS	31.230.000	3.980.000	35.210.000	27.043.000	8.167.000	0	0	35.210.000
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	4.704.000	1.828.000	6.532.000	4.704.000	1.828.000	0	0	6.532.000
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	5.944.000	1.100.000	7.044.000	5.944.000	1.100.000	0	0	7.044.000
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	4.929.000	1.500.000	6.429.000	4.901.000	1.500.000	28.000	0	6.429.000
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL	5.795.000	1.000.000	6.795.000	5.777.000	1.000.000	18.000	0	6.795.000
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	6.762.648	5.751.711	12.514.359	6.752.648	5.751.711	10.000	0	12.514.359
INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL	7.499.000	200.000	7.699.000	7.499.000	200.000	0	0	7.699.000
INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO	2.375.250	75.000	2.450.250	2.430.250	20.000	0	0	2.450.250
INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO	13.504.000	0	13.504.000	7.114.000	2.095.000	398.000	3.897.000	13.504.000
UNIVERSIDAD DE PANAMA	72.823.000	10.831.600	83.654.600	72.823.000	10.831.600	0	0	83.654.600
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA	18.300.000	6.133.000	24.433.000	18.300.000	6.133.000	0	0	24.433.000

CAPITULO I

1.05 ADMINISTRACION DE LA REGION INTEROCEANICA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Ejercer la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos con arreglo al plan general y a los planes parciales que se

aprueben para la mejor utilización de los mismos en coordinación con los organismos competentes del Estado, a fin de que los bienes revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación.

ORGANIZACION Y PLANIFICACION: Consolidar la estructuración y organización administrativa de la institución; elaborar el plan general; promover programas y proyectos específicos para el uso, conservación y desarrollo de los bienes revertidos; organizar y actualizar el catastro de los bienes revertidos y efectuar el avalúo económico de los mismos; elaborar y/o revisar los reglamentos que sean necesarios para el arrendamiento, venta, concesión y administración de bienes revertidos; y, custodiar, conservar y administrar durante el tiempo indispensable, para su adjudicación definitiva aquellos bienes que su condición particular así lo requieran.

PROMOCION Y CONTROL: Llevar a cabo campañas de promoción tanto a nivel nacional como internacional sobre los posibles usos y desarrollo de los bienes revertidos; poner en ejecución procedimientos ágiles y efectivos para el arrendamiento, venta, concesión de bienes revertidos, preservando siempre el interés del país; realizar estudios técnicos que sirvan de base para la toma de decisiones en las diferentes áreas de competencia de la Institución; y, reforzar la labor de vigilancia y mantenimiento de los bienes revertidos (áreas verdes, viviendas, edificios, locales comerciales, etc.).

ARTICULO 27: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA** para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	13.569.000
Gastos	13.569.000

ARTICULO 28: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA	13.569.600
1....	INGRESOS CORRIENTES	13.569.600
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.569.600
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	6.000.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	6.000.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	6.969.600
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	6.969.600
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1.	DERECHOS	500.000
1.2.4.1.46	CONCESIONES USO AREA REVERTIDA	500.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	500.000
		100.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	100.000
		100.000

ARTICULO 29: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	
Transferencias de capital	6.901.600
Servicio de la Deuda	6.000.000
	668.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.569.600
--	-------------------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.569.600
--	-------------------

CAPITULO II**1.10 CAJA DE SEGURO SOCIAL****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994**

Administrar y dirigir el régimen del seguro social mediante la protección al trabajador y sus dependientes, de los riesgos de enfermedad común, maternidad, invalidez, vejez, orfandad, auxilios funerales y riesgos profesionales dentro de la disposición que establece la legislación vigente de la Caja de Seguro Social.

SERVICIOS DE SALUD: Atender la demanda por servicios de salud y prestaciones económicas de los asegurados de todo el país; y, preparar, evaluar y renovar el cuadro básico de medicamentos para las instituciones del sector salud.

SERVICIOS DE PRESTAMOS: Planificar, dirigir y controlar la gestión administrativa en las áreas de préstamos hipotecarios y administración financiera.

PRESTACIONES Y PENSIONES: Brindar protección al trabajador mediante prestaciones en dinero por las contingencias de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales.

CONSTRUCCIONES: Diseñar los planos y efectuar la construcción de las instalaciones físicas que se han programado para el presente año.

ARTICULO 30: Para el cumplimiento de los objetivos y las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos Totales	785.868.000
Menos: Aumento de Reservas	71.712.000
Total Ingresos Disponibles	714.156.000
 Gastos	 714.156.000

ARTICULO 31: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	CAJA DE SEGURO SOCIAL	785.868.000
1.....	INGRESOS CORRIENTES	710.555.000
1.1....	INGRESOS TRIBUTARIOS	476.345.000
1.1.1..	IMPUESTOS DIRECTOS	476.345.000
1.1.1.3.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	476.345.000
1.1.1.3.01	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	441.397.000
1.1.1.3.02	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFES.	31.950.000
1.1.1.3.03	PRIMA DE ANTIGUEDAD.	2.998.000
1.2....	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	95.794.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	2.400.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	400.000
1.2.1.1.04	DE VIVIENDAS	400.000

1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	2.000.000
1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	2.000.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.268.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	78.268.000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	78.268.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	15.126.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	15.126.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2.200.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	9.000.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3.926.000
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	138.416.000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/ PREST.	16.315.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ PREST	16.315.000
1.3.1.0.11	AL GOBIERNO CENTRAL	2.373.000
1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	5.764.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	8.178.000
1.3.2. .	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORES	103.854.000
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ VALOR	103.854.000
1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	89.338.000
1.3.2.0.24	POR INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	14.516.000
1.3.3. .	CONTRIBUCION FONDOS DE PENSIONES	18.247.000
1.3.3.0.	CONTRIBUCIONES FONDO DE PENSIONES	18.247.000
1.3.3.0.01	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	18.247.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	75.313.000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	75.313.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	12.407.000
2.1.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	6.135.000
2.1.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	6.135.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	6.272.000
2.1.3.7.03	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	6.272.000
2.1.4. .	RECUPERACION DE COLOCACIONES	62.906.000
2.1.4.1.	GOBIERNO CENTRAL	62.906.000
2.1.4.1.01	VALORES PUBLICOS	62.906.000

ARTICULO 32: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	672.581.000
Servicio de la Deuda	4.554.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 677.135.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Remodelación y Construcción de Establecimientos de Salud	6.940.000
Maquinaria y Equipos Varios	17.257.000
Inversiones Financieras	12.824.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	37.021.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	714.156.000

CAPITULO III**1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO
DE LOS RECURSOS HUMANOS****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994**

Promover la colocación y asignación de préstamos y becas educativas para el desarrollo de las acciones que aseguren en el mercado nacional, un adecuado equilibrio entre la oferta y la demanda de profesionales y técnicos de acuerdo al desarrollo económico y social del país.

ADMINISTRACION DE BECAS: Programar las becas para el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos, ejecutando programas dirigidos a dar respuesta a los diferentes segmentos del país, estimulando a los estudiantes distinguidos con limitaciones económicas, como un medio para alcanzar el pleno desarrollo social, económico y cultural del país.

CREDITO EDUCATIVO: Determinar y establecer la distribución del crédito educativo en los diferentes niveles de estudio; y, asignar los préstamos a los diferentes niveles educativos de acuerdo a la necesidad o conveniencia para el desarrollo de Panamá.

ARTICULO 33: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del **INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS** para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	35.210.000
Gastos	35.210.000

ARTICULO 34: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	IFARHU	35.210.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	12.444.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.305.490
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.490
1.2.3.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	2.800
1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	2.800
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	97.440
1.2.3.3.04	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	35.640
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	61.800
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	2.250
1.2.3.7.01	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	450
1.2.3.7.02	PAPELERA ISTMENA	1.800

1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	285.000
1.2.4.2.	TASAS	285.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	285.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	918.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	918.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	471.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	447.000
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.700.000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADO S/ PR	2.700.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ PREST	2.700.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	2.700.000
1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	8.438.510
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8.438.510
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	8.438.510
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	8.438.510
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	3.980.000
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	3.980.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.980.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	3.980.000
2.1.3.7.02	PRESTAMOS EDUCATIVOS	3.980.000
3. . . .	FONDO SEGURO EDUCATIVO	18.786.000
3.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.786.000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.786.000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	18.786.000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	15.028.000
3.2.3.1.02	GASTOS DE INVERSIONES	3.758.000

ARTICULO 35: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	27.043.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	27.043.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Crédito Educativo	7.821.500
Contrucciones	345.500

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	8.167.000
------------------------------	-----------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	35.210.000
---------------------------------	------------

CAPITULO IV

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

INVESTIGACION: Normar todas las actividades de investigaciones agropecuarias del sector público; y, producir conocimientos y tecnologías agropecuarias adecuadas a la realidad nacional.

INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD: Aumentar la producción y productividad en el agro; mejorar el ingreso del producto agropecuario y la calidad de vida en el campo; y, conservar y usar racionalmente los recursos agropecuarios.

ARTICULO 36: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	6.532.000
Gastos	6.532.000

ARTICULO 37: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	6.532.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	4.704.000
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.704.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	400.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	400.000
1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	400.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.304.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4.304.000
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4.304.000
2....	INGRESOS DE CAPITAL	1.828.000
2.3..	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.828.000
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.798.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.100.000
2.3.2.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1.100.000
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	698.000
2.3.2.8.08	DONACIONES VARIAS	698.000
2.3.4..	OTROS	30.000
2.3.4.0.	OTROS	30.000
2.3.4.0.03	MATANZA	30.000

ARTICULO 38: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	4.704.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.704.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Investigación Agrícola	1.401.000
Investigación Pecuaria	267.000
Producción y Distribución de Semilla	160.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.828.000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

6.532.000

CAPITULO V

1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

PROMOCION Y FOMENTO DE LA CULTURA: Asegurar la orientación, el fomento y la coordinación de las actividades culturales en todo el territorio nacional así como el arte en todas sus manifestaciones dentro del más estricto respeto a la libertad creadora; y, procurar el desarrollo del espíritu elevado y crítico del individuo que realce los valores nacionales e incorpore los universales.

FORMACION: Dirigir, planificar, coordinar y supervisar la educación artística especializada a 4.200 estudiantes aproximadamente en todo el país.

INVESTIGACION: Llevar a cabo el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, restauración y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.

ARTICULO 39: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	7.044.000
Gastos	7.044.000

ARTICULO 40: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	7.044.000
1.....	INGRESOS CORRIENTES	5.944.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.944.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	80.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	50.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	50.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	5.000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	5.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	25.000
1.2.1.4.99	OTROS	25.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.741.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5.729.000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	5.729.000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	12.000
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	12.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	120.000
1.2.4.1.	DERECHOS	120.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	120.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	3.000

1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	3.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	1.100.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.100.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.100.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.100.000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	1.100.000

ARTICULO 41: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	5.927.000
Servicio de la Deuda	17.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.944.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Monumentos y Conjuntos Monument.	290.000
Centros Culturales	115.000
Educación Artística	95.000
Otros Edificios	265.000
Museos	64.000
Monumentos Religiosos	215.000
Administración y Supervisión	56.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.100.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7.044.000

CAPITULO VI

1.35 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Contribuir a través del deporte y la recreación, a la formación espiritual, corporal y mental del niño, la mujer y el hombre panameño, a fin de hacer seres humanos más completos de cuerpo y mente, que sirvan de desarrollo y crecimiento del país, frente a los retos del 2,000.

FOMENTO DEL DEPORTE: Orientar, fomentar e incrementar la oferta de recursos para impulsar la organización y el desarrollo de actividades deportivas y reactivarlas a nivel nacional e internacional.

ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN EL DEPORTE: Desarrollar los lineamientos de políticas para introducir gradualmente la actividad ordenada y la masiva participación de la población en la actividad deportiva organizada; y, mejorar el prestigio del deporte panameño a nivel nacional.

ARTICULO 42: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	6.429.000
Gastos	6.429.000

ARTICULO 43: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (INDE)	6.429.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	4.929.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.929.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	172.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	112.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	112.000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	60.000
1.2.1.5.06	ESPECTACULOS PUBLICOS	60.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.629.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4.579.000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	4.579.000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	50.000
1.2.3.3.82	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICIENCIA	50.000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	40.000
1.2.4.1.	DERECHOS	40.000
1.2.4.1.22	CONCESIONES-HOTELES-CENTROS DEP.-REC	40.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	88.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	88.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	88.000
2....	INGRESOS DE CAPITAL	1.500.000
2.3...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.500.000
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.500.000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	1.500.000

ARTICULO 44: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	4.900.000
Servicio de la Deuda	29.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 4.929.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Contrucción, Edificación y Mejoras a Campos Deportivos	1.500.000
---	-----------

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION 1.500.000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 6.429.000

CAPITULO VII

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Impartir formación profesional en los modos de formación inicial (aprendizaje y habilitación) y complementación, para suplir las necesidades del mercado de trabajo y contribuir al mejoramiento socio-económico de la población; orientar la actividad de la formación profesional en función de cumplir con los objetivos señalados en la Ley No. 18 para que se convierta en un instrumento de apoyo de los planes sectoriales y regionales de desarrollo y de la política de empleo; y, continuar con el proceso de diversificación y ampliación de la capacidad instalada y operativa del INAFORP.

FORMACION PROFESIONAL: Atender las necesidades de formación y capacitación con base en prioridades detectadas mediante investigaciones al respecto y a las que señalan los planes y proyectos nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo; ampliar los programas de capacitación y formación profesional de conformidad con las exigencias del aparato productivo y los programas de reconversión industrial para contar con los recursos humanos capacitados; y, mantener estrecha comunicación con los sectores beneficiarios de la formación profesional para la priorización y retroalimentación de los programas.

CAPACITACION PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: Apoyar mediante la capacitación los programas para la micro y pequeña empresa, al sector informal de la economía y a la población marginada, principalmente los enmarcados dentro de los programas gubernamentales para combatir la pobreza.

ARTICULO 45: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	6.795.000
Gastos	6.795.000

ARTICULO 46: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO NAL. DE FORMACION PROFESIONAL	6.795.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	1.099.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	481.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	45.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	45.000
1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	31.000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	14.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	406.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	406.000
1.2.3.1.13	MINISTERIO DE TRABAJO	406.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	30.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	30.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	30.000
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	618.000

1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	618.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	618.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	618.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	1.000.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.000.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.000.000
2.3.2.1.13	MINISTERIO DE TRABAJO	1.000.000
3. . . .	FONDO SEGURO EDUCATIVO	4.696.000
3.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.696.000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.696.000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4.696.000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.696.000

ARTICULO 47: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	5.769.000
Servicio de la Deuda	26.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.795.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcciones y Mejoras a Obras de Infraestructura	411.000
Equipamiento a Centros de Formación Profesional	503.000
Desarrollo Institucional con Asistencia Técnica	86.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.000.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.795.000

CAPITULO VIII

1.38 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

CONSERVACION: Orientar y dirigir las acciones de conservación y mejoramiento del ambiente natural; y, mantener actualizado el sistema de información de los recursos naturales renovables.

PROMOCION Y CONTROL: Promover programas de investigación y educación ambiental para la conservación y uso racional de los recursos naturales renovables; y, regular, controlar y otorgar las concesiones o permisos necesarios para la comercialización de especies de la flora y fauna silvestre en peligro de extinción.

ARTICULO 48: Para el cumplimiento de los objetivos y las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	12.514.359
Gastos	12.514.359

ARTICULO 49: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	I.N.R.E.N.A.R.E.	12.514.359
1....	INGRESOS CORRIENTES	6.762.648
1.2. .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.762.648
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	59.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	34.000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	34.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	25.000
1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	25.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.998.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	5.953.000
1.2.3.1.15	MIN. DE PLANIF.	5.953.000
1.2.3.2.	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	45.000
1.2.3.2.66	IDANN	45.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	699.648
1.2.4.1.	DERECHOS	699.648
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	664.148
1.2.4.1.36	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA-	12.500
1.2.4.1.45	ACTIVIDADES DE AGUA Y SUELO	23.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	6.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	6.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	6.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	5.751.711
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	5.751.711
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.751.711
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.392.000
2.3.2.1.15	MIN. DE PLANIF. Y POL. ECONOMICA	1.392.000
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	4.359.711
2.3.2.8.17	DONACIONES VARIAS	4.359.711

ARTICULO 50: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	6.751.404
Servicio de la Deuda	11.244

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.762.648
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Recursos Naturales	3.389.686
Desarrollo Forestal	2.362.025
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	5.751.711
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.514.359

CAPITULO IX

1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Atender, habilitar y educar niños y jóvenes ciegos, sordos y deficientes mentales de ambos sexos en el área nacional, en cumplimiento de los propósitos para los cuales fue creada la Institución según la Ley 53 de 1951.

PREVENCION Y HABILITACION: Prevenir, habilitar e integrar niños, jóvenes y adultos con impedimentos físicos, sensoriales y mentales; y, desarrollar cualitativa y cuantitativamente las acciones habilitatorias de los distintos programas incorporados al proceso de atención y las innovaciones científicas y técnicas que se produzcan en materia de atención a los impedidos.

COBERTURA: Mantener e incrementar la cobertura y profundización de la gestión institucional.

ARTICULO 51: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	7.699.000
Gastos	7.699.000

ARTICULO 52: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	7.699.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	7.499.000
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7.499.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	224.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	5.000
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	5.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	204.000
1.2.1.3.09	TALLERES ARTESANALES	198.000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	6.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	15.000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZAD	15.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.209.000

1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	7.203.000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	7.203.000
1.2.3.6.	MUNICIPIOS	6.000
1.2.3.6.01	MUNICIPIO DE PANAMA	6.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	26.000
1.2.4.1.	DERECHOS	25.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	8.000
1.2.4.1.33	SERVICIO DE GUARDERIA	17.000
1.2.4.2.	TASAS	1.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	1.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	40.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	40.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	40.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	200.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	200.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	200.000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	200.000

ARTICULO 53: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación 7.499.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 7.499.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcciones y Reparaciones 117.000

Mobiliario y Equipo 83.000

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION 200.000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 7.699.000

CAPITULO X

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

DESARROLLO COOPERATIVO: Realizar programas especiales de gerencia basados en principios de rentabilidad de las cooperativas como respuesta al Plan de Modernización de la Economía; y, dirigir la transferencia de tecnología hacia cooperativas con posibilidades de participar en la privatización de servicios estatales.

ASISTENCIA TECNICA: Fomentar la elaboración de proyectos de producción y comercialización y de participación en nuevos mercados; y, prestar asistencia técnica para promocionar los servicios prestados, la capitalización interna y la generación de puestos de trabajo.

CAPACITACION: Promover talleres técnicos y actividades educativas para el proceso enseñanza-aprendizaje del cooperativismo, a través de encuentros educativos, seminarios y jornadas educativas.

NORMATIZACION: Estudiar la documentación de los grupos pre-cooperativos para la entrega de las Personerías Jurídicas, para la inscripción de las actas y modificaciones de los estatutos.

PARTICIPACION: Propiciar la integración y participación de las mujeres y los jóvenes en las organizaciones cooperativas de sus comunidades.

ARTICULO 54: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	2.450.250
Gastos	2.450.250

ARTICULO 55: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO	2.450.250
1.	INGRESOS CORRIENTES	811.250
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	500.250
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	
1.2.3.1.15	MIN. DE PLANIF.	
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	500.000
1.2.3.7.01	5% APOORTE DE LAS COOPERATIVAS	500.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	250
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	250
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	250
1.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	311.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	311.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	311.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	311.000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	75.000
2.1. ...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	15.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	15.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	15.000
2.1.3.7.99	RECUPERACION DE PRESTAMOS	15.000
2.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	60.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	60.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	60.000
2.4.2.0.99	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	60.000
3.	FONDO SEGURO EDUCATIVO	1.564.000

3.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.564.000
3.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.564.000
3.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.564.000
3.2.3.1.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.564.000
ARTICULO 56:	La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:	

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	2.430.250
---------------------	-----------

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.430.250
--	------------------

PRESUPUESTO DE INVERSIONES**PROGRAMAS**

Crédito a Cooperativas	20.000
------------------------	--------

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	20.000
-------------------------------------	---------------

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.450.250
--	------------------

CAPITULO XI**1.45 INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO****OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994**

Elaborar nuevos productos turísticos, según el plan maestro de desarrollo turístico, para ser ejecutados por el sector privado; estimular e incentivar a los mayoristas y agentes de viajes al exterior, particularmente del principal mercado emisor de turismo; y, organizar las operaciones del Instituto Panameño de Turismo en forma técnica para cubrir los diferentes aspectos del desarrollo turístico: facilitación, equipamiento, fomento, promoción, publicidad, propaganda, formación de conciencia turística, habilitación, desarrollo de atracciones, registros de empresas turísticas, etc.

PROMOCION Y FOMENTO: Promover y estimular la participación de inversionistas nacionales y extranjeros en actividades comerciales, industriales, de transporte, de exhibición, deportivas, folklóricas y culturales para atraer turismo; e, incentivar a los mayoristas y agentes de viajes al exterior particularmente del principal mercado emisor de turismo, basados en los estudios realizados por el plan maestro de turismo.

PROMOCION E INFORMACION: Promocionar y estimular el turismo de cruceros y presentar a los viajeros atracciones de Panamá, durante su permanencia en el país o durante su travesía en buque por el Canal de Panamá.

ARTICULO 57: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	13.772.000
Menos: Aumento de Reservas	268.000
Ingresos Disponibles	13.504.000
Gastos	13.504.000

ARTICULO 58: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT)	13.772.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	13.772.000
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	7.500.000
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.500.000
1.1.2.4.	PRODUCCION, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	7.500.000
1.1.2.4.03	PASAJE AEREO	3.700.000
1.1.2.4.04	HOSPEDAJES	3.800.000
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.635.000
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	1.100.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1.100.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.100.000
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	250.000
1.2.3.3.12	CASINOS NACIONALES	250.000
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	985.000
1.2.4.2.	TASAS	985.000
1.2.4.2.25	TARJETAS DE TURISMO	985.000
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	300.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	300.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	300.000
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	3.637.000
1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3.637.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	3.637.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	3.637.000

ARTICULO 59: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	7.054.000
Transferencias de capital	3.297.000
Servicio de la Deuda	458.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 11.409.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Desarrollo de Proyectos Turísticos	2.095.000
------------------------------------	-----------

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2.095.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.504.000

CAPITULO XII

1.90 UNIVERSIDAD DE PANAMA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral del país.

FORMACION: Brindar 18 carreras de pregrado, 48 de grado, 6 programas de especialización de postgrado, 11 maestrías y 1 curso de educación media diversificada en 15 Facultades, 8 Centros Regionales y 1 Extensión Universitaria; atender una matrícula aproximada de 54,425 estudiantes y una graduación de aproximadamente 3,339 nuevos profesionales.

INVESTIGACION: Realizar o continuar 200 investigaciones y 2 congresos científicos con más de 500 ponencias.

EXTENSION: Ejecutar 356 actividades de extensión cultural entre exposiciones, charlas, conferencias, conciertos, obras teatrales, certámenes literarios, recitales, 150 exposiciones artísticas, 150 películas de diversos países, 12 revistas universitarias y 12 informativos sobre temas de nuestra América.

SERVICIOS: Prestar servicios de consultoría legal, consultoría médica y consultoría odontológica y realizar análisis de productos especializados para fines de control y registros sanitarios.

ARTICULO 60: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	83.654.600
Gastos	83.654.600

ARTICULO 61: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	UNIVERSIDAD DE PANAMA	83.654.600
1....	INGRESOS CORRIENTES	72.823.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	72.823.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	2.643.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	10.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	10.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1.593.000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	168.000
1.2.1.3.12	PRODUCTOS PROCESADOS	1.360.000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	65.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	1.040.000

1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS	1.040.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.670.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	67.670.000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	67.670.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	2.458.000
1.2.4.1.	DERECHOS	2.232.000
1.2.4.1.23	BIENESTAR ESTUDIANTEL	60.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	2.172.000
1.2.4.2.	TASAS	226.000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	50.000
1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	160.000
1.2.4.2.28	REVALIDA DE TITULOS	16.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	52.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	52.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	52.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	10.831.600
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	2.669.000
2.2.2. .	CREDITOS EXTERNO	2.669.000
2.2.2.1.	ORG. INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	2.669.000
2.2.2.1.31	B.I.D. 203/IC-PM	2.669.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	8.162.600
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.162.600
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	8.162.600
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	8.162.600

ARTICULO 62: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	72.823.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	72.823.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcciones y equipamiento	6.236.900
UIPAN (B.I.)	4.434.700
Investigación Agropecuaria	110.000

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	10.831.600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	83.654.600

CAPITULO XIII

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Impartir educación superior científica-tecnológica que culmine en la formación de profesionales a niveles técnicos, de licenciatura, post-grado y cualquier otro que sea propio a la educación superior; incrementar el conocimiento de los docentes y mantenerlos en contacto con problemas actuales para mejorar continuamente su formación profesional y en consecuencia, elevar el nivel de la enseñanza; y, promover la investigación científica y tecnológica con miras a lograr una tecnología propia y adecuar las importadas a nuestras condiciones.

DESARROLLO INSTITUCIONAL: Fortalecer y optimizar la estructura, su funcionamiento y los instrumentos normativos que rigen la academia, la investigación, la extensión y la administración de la Universidad Tecnológica de Panamá; y, fomentar la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos.

DESARROLLO ACADEMICO: Democratizar y mejorar la enseñanza superior tecnológica; y formar profesionales con espíritu crítico y de alta calidad científica tecnológica y humanística acordes con la realidad y los requerimientos del desarrollo nacional.

INVESTIGACION Y EXTENSION: Fortalecer la capacidad de investigación, generación, adaptación y difusión de conocimientos científicos y tecnológicos que contribuyen al desarrollo nacional; participar activa y sistemáticamente en el quehacer científico, tecnológico y humanístico, tanto en la comunidad universitaria como en la nacional; y, promover el fortalecimiento y diversificación de la oferta de servicios a la comunidad.

REGIONALIZACION: Desarrollar y fortalecer la estructura física, administrativa, académica, de investigación y extensión de los Centros Regionales Universitarios con el propósito de brindar mejores y mayores oportunidades de educación superior tecnológica en todo el país.

BIENESTAR ESTUDIANTIL: Incorporar real y efectivamente al estudiante en la vida universitaria a través del fortalecimiento y desarrollo de programas de bienestar social y la promoción de agrupaciones estudiantiles.

TRANSFERENCIAS TECNOLÓGICA: Promover y desarrollar programas de coordinación, colaboración e intercambio tecnológico con todos los sectores y organismos nacionales e internacionales con énfasis en aquellos de índole académico y de investigación para el mejoramiento y renovación continua de la educación en general y la superior tecnológica en particular.

DESARROLLO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO: Promover y desarrollar el campus Central Universitario, a través de la puesta en marcha de un programa Pro-construcción y equipamiento de las instalaciones físicas para la Universidad Tecnológica de Panamá.

ARTICULO 63: Para el cumplimiento de los objetivos y las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA**, para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	24.433.000
Gastos	24.433.000

ARTICULO 64: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	24.433.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	18.300.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.300.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	200.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	200.000
1.2.1.4.07	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALIZAD	200.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.320.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	17.270.000
1.2.3.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	17.270.000
1.2.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	50.000
1.2.3.3.74	INTEL	50.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	730.000
1.2.4.1.	DERECHOS	660.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	660.000
1.2.4.2.	TASAS	70.000
1.2.4.2.26	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	70.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	50.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	50.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50.000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	6.133.000
2.3. ...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	6.133.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.133.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	6.133.000
2.3.2.1.07	MINISTERIO DE EDUCACION	6.133.000

ARTICULO 65: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	18.300.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.300.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Construcciones Educativas	5.240.000
Mobiliario, Libros y Eq. Educativo	343.000
Investigación y Transferencia de Tecnología	550.000

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	6.133.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.433.000

TITULO IV

PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

ARTICULO 66: Apruébase los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 1994 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	INGRESOS CORRIENTES	INGRESOS DE CAPITAL	TOTALES	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL			TOTALES
					Inversión	Amortización	Transferencias	
TOTALES	961.878.280	114.791.800	1.086.669.880	520.338.864	215.422.250	71.783.766	259.114.000	1.066.669.880
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	63.700.000	0	63.700.000	42.508.000	10.250.000	4.942.000	6.000.000	63.700.000
BANCO NACIONAL	1.238.000	0	1.238.000	1.038.000	0	0	200.000	1.238.000
CASINOS NACIONALES	27.021.000	0	27.021.000	20.791.000	730.000	0	5.500.000	27.021.000
CITRICOS DE CHIRIQUÍ, A.M.	3.817.000	0	3.817.000	3.537.000	0	280.000	0	3.817.000
CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	26.800.000	0	26.800.000	23.741.000	0	1.200.000	1.859.000	26.800.000
DIRECCION METROPOLITANA DE ASFO	15.285.000	1.490.000	16.775.000	15.285.000	1.490.000	0	0	16.775.000
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	26.693.000	16.000	26.709.000	17.273.000	5.956.000	3.480.000	0	26.709.000
EMPRESAS ESTATAL DE CEMENTO BAYANO	26.547.000	0	26.547.000	16.797.000	0	0	9.750.000	26.547.000
FERROCARRIL DE PANAMA	3.431.000	2.612.600	6.043.600	3.431.000	2.612.600	0	0	6.043.600
INFORMACION PRESIDENTE REMON	11.040.000	0	11.040.000	10.705.263	0	334.737	0	11.040.000
INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	80.402.000	19.703.000	100.105.000	48.688.389	24.249.000	7.167.611	0	100.105.000
INSTITUTO DE MERCADERO AGROPASTORAL	3.588.000	0	3.588.000	3.588.000	0	0	0	3.588.000
INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICA- CIONES	277.651.280	1.005.000	278.656.280	77.795.259	82.091.000	2.920.021	115.650.000	278.656.280
INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION	298.352.000	19.965.000	318.317.000	184.427.603	82.420.000	51.469.397	0	318.317.000
LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	89.357.000	0	89.357.000	44.897.000	485.000	0	44.175.000	89.357.000
ZONA LIBRE DE COLON	18.956.000	70.000.000	88.956.000	6.037.350	5.136.650	0	75.780.000	88.956.000

CAPITULO I

2.04 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Desarrollar, promover, orientar, planificar y coordinar el funcionamiento del sistema portuario nacional y formular y ejecutar las políticas adecuadas para estos fines.

ADMINISTRACION: Elaborar, ejecutar y reglamentar las acciones para el desarrollo del sistema portuario nacional y operar los puertos e instalaciones que no han sido dados en concesión a empresas privadas y aquellas instalaciones portuarias militares.

OPERACION: Promover las facilidades de navegación, maniobra y atraque a las naves que recalán en nuestros puertos y brindar los servicios que estas requieran para la eficiente transferencia de la carga y de los suministros usuales en los puertos; embarcar, desembarcar, trasladar, almacenar, custodiar y entregar a los consignatarios o sus representantes, las mercancías o bienes que se desembarquen o estén destinados a embarcarse previa la presentación de documentos con las autorizaciones aduaneras.

INFRAESTRUCTURA: Diseñar, construir, mejorar y mantener los puertos nacionales mediante la ejecución de las obras que se podrá realizar por intermedio de otros organismos especializados nacionales e internacionales.

ARTICULO 67: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	63.700.000
Gastos	63.700.000

ARTICULO 68: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	63.700.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	63.700.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63.700.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	53.500.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	53.500.000
1.2.1.4.16	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	10.000.000
1.2.1.4.17	MOVILIZACION DE CARGA	43.500.000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	7.700.000
1.2.4.1.	DERECHOS	7.700.000
1.2.4.1.44	CONCESIONES EN AREAS PORTUARIAS	7.700.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	2.500.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2.500.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2.500.000

ARTICULO 69: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	37.516.000
Transferencias de capital	6.000.000
Servicio de la Deuda	9.934.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53.450.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Adquisición y Rehabilitación	990.000
Rehabilitación y Mantenimiento	9.260.000

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	10.250.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	63.700.000

CAPITULO II

2.08 BINGOS NACIONALES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

ADMINISTRACION DE JUEGOS: Planear y desarrollar las operaciones propias del juego de bingos a nivel nacional con la finalidad de obtener mayores ingresos.

PROMOCION: Hacer una campaña de publicidad efectiva, incentivar al usuario a través de promociones de juegos, dar mayor credibilidad y comodidad al usuario por medio de la adquisición de equipo y mobiliario actualizado.

ARTICULO 70: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente de 1994: apruébase el presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal

Ingresos	1.238.000
Gastos	1.238.000

ARTICULO 71: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	BINGOS NACIONALES	1.238.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	1.238.000
1.2. .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.238.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	1.238.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	7.860
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	7.860
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	1.230.140
1.2.1.5.05	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	1.230.140

ARTICULO 72: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	1.038.000
Transferencias de capital	200.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.238.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.238.000

CAPITULO III

2.12 CASINOS NACIONALES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

EXPLOTACION: Ejecutar políticas administrativas, financieras y operativas destinadas a desarrollar la explotación del juego de suerte y azar y el fomento de la asistencia social y benéfica en la República; e, implementar

actividades para el mejoramiento e incremento de servicios productivos y sociales en toda la República, recaudando al máximo utilidades para el Estado y minimizando gastos.

ARTICULO 73: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	27.200.000
Menos: Aumento de Reservas	179.000
Ingresos Disponibles	27.021.000
Gastos	27.021.000

ARTICULO 74: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

...	CASINOS NACIONALES	27.200.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	27.200.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27.200.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	27.150.000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	27.150.000
1.2.1.5.02	MAQUINAS TRAGAMONEDAS Y SALAS DE JUEGO	27.150.000
1.2.3. .	INGRESOS VARIOS	50.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	50.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	50.000

ARTICULO 75: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	20.791.000
Transferencias de capital	5.500.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.291.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS	INVERSION	RESERVA
Compra de equipo	275.000	455.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	275.000	455.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		730.000
		27.021.000

CAPITULO IV

2.16 CITRICOS DE CHIRIQUI

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

PRODUCCION: Realizar el procedimiento industrial de productos cítricos para consumo nacional e internacional y de esta manera mantener una fuente de trabajo que garantice el mínimo de condiciones para que los residentes del área puedan obtener el ingreso necesario y llevar una vida con decoro.

ARTICULO 76: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del CITRICOS DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	3.865.000
Menos: Aumento de Reserva	48.000
Ingresos Disponibles	3.817.000
Gastos	3.817.000

ARTICULO 77: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	CITRICOS DE CHIRIQUI	3.865.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	3.865.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.865.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	3.865.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	3.865.000
1.2.1.3.01	PRODUCTOS AGRICOLAS	3.865.000

ARTICULO 78: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	3.537.000
Servicio de la Deuda	280.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 3.817.000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 3.817.000

CAPITULO V

2.24 CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

COMERCIALIZACION: Incursionar en forma agresiva en el mercado interno compitiendo en calidad y precio con el azúcar refinado, toda vez que este procedimiento será utilizado con la nueva torre de sulfitación en el ingenio la Victoria; y, mantener la política de comercialización tanto del azúcar cristal como del azúcar de exportación, tratando de conseguir los mejores precios en ambos mercados.

PRODUCCION: Bajar los costos de producción en función de la productividad, es decir gastando racionalmente y en los momentos precisos.

INVESTIGACION: Investigar e implementar variedades de caña que se adapten mejor a los suelos de los ingenios de la Corporación para alcanzar un buen tonelaje y además que sean resistentes a las diferentes plagas que afectan a este tipo de cultivo.

ARTICULO 79: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	26.800.000
Gastos	26.800.000

ARTICULO 80: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA	26.800.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	26.800.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.800.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	25.680.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	25.680.000
1.2.1.3.06	AZUCAR Y MELAZA	25.680.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	1.120.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	1.120.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1.120.000

ARTICULO 81: La estructura y asignación de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	23.540.700
Transferencias de capital	1.859.000
Servicio de la Deuda	1.400.300
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.800.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.800.000

CAPITULO VI

2.34 DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

SALUD AMBIENTAL Y RECOLECCION DE BASURA: Planificar, investigar, dirigir, inspeccionar, operar y explotar los servicios relacionados con el aseo urbano y domiciliar en la región metropolitana, mediante el servicio de recolección de basura en forma eficaz y sin interrupción en las 109 rutas planificadas por la DIMA; y, aumentar el equipo de recolección y darle mantenimiento preventivo.

ARTICULO 82: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	16.775.000
Gastos	16.775.000

ARTICULO 83: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	16.775.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	15.285.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15.285.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	9.891.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	9.891.000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	9.891.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.794.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	4.794.000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	4.794.000

1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	600.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	600.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	600.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	1.490.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.490.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.490.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.490.000
2.3.2.1.01	MINISTERIO DE SALUD TRANSF. DE CAPITAL	1.490.000

ARTICULO 84: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	15.285.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.285.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES PROGRAMAS

Construcción y Ampliación	500.000
Equipamiento	990.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	1.490.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	16.775.000

CAPITULO VII

2.38 DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

SEGURIDAD: Mejorar los sistemas y equipamiento de seguridad aeroportuarios y aéreos y los servicios de tránsito y comunicaciones aeronáuticas; incrementar la seguridad en todos los aeropuertos del país y en especial en el aeropuerto internacional de Tocumen; y, mejorar las instalaciones de los aeropuertos domésticos para aumentar el tráfico nacional y facilitar el servicio social en todo el país.

INFRAESTRUCTURA: Continuar con el desarrollo de la infraestructura de la aviación civil en toda la República y el mejoramiento de los servicios aeroportuarios a los usuarios mediante la ejecución del plan nacional de aviación civil.

COMERCIALIZACION: Mejorar y agilizar los actos públicos para las concesiones de arrendamiento de locales, aumentar la distribución de combustible de aviación en los aeropuertos, lograr mayores operaciones de aterrizaje, aumentar la cobertura de protección al vuelo en función de las millas náuticas e incrementar el número de pasajeros que saldrán por el aeropuerto de Tocumen.

ARTICULO 85: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	26.709.000
Gastos	26.709.000

ARTICULO 86: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	26.709.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	26.693.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.693.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	17.270.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	5.670.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	5.670.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	1.200.000
1.2.1.3.04	ENERGIA ELECTRICA	780.000
1.2.1.3.11	COMBUSTIBLES	420.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	10.400.000
1.2.1.4.08	SERVICIO DE ATERRIZAJE	2.704.000
1.2.1.4.09	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	208.000
1.2.1.4.16	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	1.352.000
1.2.1.4.18	SERVICIOS DE PROTECCION AL VUELO	6.136.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	8.643.000
1.2.4.1.	DERECHOS	8.643.000
1.2.4.1.17	USO DE AEROPUERTOS	8.412.000
1.2.4.1.24	MATRICULA Y LABORATORIO	11.000
1.2.4.1.34	ESTACIONAMIENTO PUBLICO	220.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	780.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	780.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	780.000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	16.000
2.1. ...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	16.000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	16.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	16.000
2.1.1.1.01	TERRENOS	16.000

ARTICULO 87: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	15.417.000
Servicio de la Deuda	5.336.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.753.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Adquisición y Rehabilitación	2.614.500
Rehabilitación y Mantenimiento	3.341.500
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	5.956.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.709.000

CAPITULO VIII

2.46 EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

PRODUCCION: Administrar los recursos de la empresa con eficiencia y eficacia manteniendo con ello una producción y productividad para dar respuesta al mercado local de cemento.

COMERCIALIZACION: Comercializar la producción tanto con las empresas del sector privado como gubernamental respondiendo con ello a la demanda de proyectos en construcción que contribuyen al desarrollo y crecimiento de la economía nacional.

ARTICULO 88: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la EMPRESA ESTATAL CEMENTO BAYANO para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	28.279.000
Menos: Aumento de Reservas	1.732.000
Ingresos Disponibles	26.547.000
Gastos	26.547.000

ARTICULO 89: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO	28.279.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	28.279.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25.751.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	25.731.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	25.731.000
1.2.1.3.05	CEMENTO Y CLINKER	25.731.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	20.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	20.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	20.000
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	2.528.000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2.528.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	2.528.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	2.528.000

ARTICULO 90: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	16.797.000
Transferencias de capital	9.750.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.547.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.547.000

CAPITULO IX

2.60 FERROCARRIL DE PANAMA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Procurar el mantenimiento mínimo para que continúe sirviendo a la comunidad, de tal forma que pueda representar un atractivo para la inversión privada; y, continuar con la rehabilitación y mantenimiento de la vía principal y adquirir el equipo necesario para brindar un buen servicio a los usuarios.

SERVICIO DE TRANSPORTE: Mantener en buenas condiciones de funcionamiento el equipo; disponer en forma inmediata del equipo necesario para el manejo de carga; y, revisar el manual oficial de tarifas.

MANTENIMIENTO Y REPARACION: Dar prioridad en la reparación de las áreas críticas de la vía principal.

COMERCIALIZACION: Realizar una acción agresiva de mercadeo para la captación de clientes.

ARTICULO 91: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del FERROCARRIL DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	6.043.600
Gastos	6.043.600

ARTICULO 92: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	FERROCARRIL DE PANAMA	6.043.600
1....	INGRESOS CORRIENTES	3.431.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.431.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	434.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	37.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	37.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	397.000
1.2.1.4.17	MOVILIZACION DE CARGA (PROY.ARENERO)	397.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.997.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2.997.000
1.2.3.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	2.997.000
2....	INGRESOS DE CAPITAL	2.612.600
2.3...	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2.612.600
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.612.600
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	2.612.600
2.3.2.1.08	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	2.612.600

ARTICULO 93: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	3.431.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.431.000
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Rehabilitación y Mantenimiento	903.000
Sector Atlántico	1.172.600
Adquisición de Equipo	537.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	2.612.600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.043.600

CAPITULO X

2.62 HIPODROMO PRESIDENTE REMON

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

ESPECTACULO HIPICO: Contribuir al bienestar social por medio de la presentación del espectáculo hípico, mejorar la administración de las agencias de apuestas y la impresión y distribución de programas oficiales de carrera; y, facilitar todos los medios posibles para la realización de eventos hípicos.

PROMOCION: Hacer campañas publicitarias para promover la hípica a fin de elevar al máximo los ingresos provenientes de la venta de los programas oficiales de carreras de caballos y efectuar mejoras en el servicio y en las instalaciones para comodidad del público apostador.

ARTICULO 94: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del HIPODROMO PRESIDENTE REMON para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	11.040.000
Gastos	11.040.000

ARTICULO 95: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	HIPODROMO PRESIDENTE REMON	11.040.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	11.040.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.609.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	10.431.000
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	10.431.000
1.2.1.5.03	APUESTAS HIPICAS	9.951.000
1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	180.000
1.2.1.5.05	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	300.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	178.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	178.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	178.000
1.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	431.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	431.000

1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	431.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	431.000

ARTICULO 96: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	10.634.988
Servicio de la Deuda	405.012

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 11.040.000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 11.040.000

CAPITULO XI

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

SERVICIO: Contribuir a la salud ayudando a prevenir las enfermedades causadas por la falta de agua, contribuyendo por medio de ella a reducir ciertas enfermedades previsible con una mayor higiene (cólera, hepatitis viral y diarreas) y con el flúor que se añade al agua; dotar de agua potable en cantidad y calidad bacteriológica satisfactoria a un costo razonable; y, reducir la demanda no satisfecha por 2 medios: aumento en la producción nacional y disminución en la pérdidas de las redes.

SANEAMIENTO: Disponer apropiadamente de las aguas servidas o residuales.

FINANCIAMIENTO: Concientizar tanto a la población nacional sobre la importancia del agua a fin de que mantenga las cuentas al día y de esta manera recuperar los costos del servicio para hacer frente al desarrollo futuro ocasionado por la creciente demanda de tan vital líquido; reducir la morosidad a 60 días; e, instalar masivamente medidores.

ARTICULO 97: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	80.105.000
Gastos	80.105.000

ARTICULO 98: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica.

....	INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	80.105.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	60.402.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	60.402.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	46.331.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	46.331.000
1.2.1.3.07	AGUA	46.331.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	2.000.000
1.2.3.1.12	MINISTERIO DE SALUD	2.000.000
1.2.5..	CONTRIBUCION DE MEJORAS	3.000.000
1.2.5.0.	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3.000.000
1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACION	3.000.000

1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	9.071.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	9.071.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	7.071.000
		2.000.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	19.703.000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	3.167.500
2.2.2. .	CREDITO EXTERNO	3.167.500
2.2.2.1.	ORGANISMOS INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	3.167.500
2.2.2.1.37	673/SF - PN	3.167.500
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	16.535.500
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.535.500
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	16.535.500
2.3.2.1.12	MINISTERIO DE SALUD	16.535.500

ARTICULO 99: La estructura y asignación del presupuesto de gastos, es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	45.716.360
Servicio de la Deuda	10.139.640
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55.856.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Desarrollo de Sistemas de Agua Potable	21.666.000
Construcción de Alcantarillados	1.363.000
Inversiones Complementarias	1.220.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	24.249.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	80.105.000

CAPITULO XII

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

MERCADEO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS: Mejorar la capacidad competitiva de los productores agropecuarios, grupos organizados y cooperativas en la estructura de comercialización nacional e internacional, para que participen activamente de acuerdo a las oportunidades en una economía de mercado.

ARTICULO 100: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	3.588.000
Gastos	3.588.000

ARTICULO 101: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	3.588.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	3.588.000
1.2..	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.488.000
1.2.3..	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.788.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	1.788.000
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUAR	1.788.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	1.700.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	1.700.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1.700.000
1.4..	SALDO EN CAJA Y BANCO	100.000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	100.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	100.000
1.4.2.0.99	SALDO EN CAJA Y BANCO	100.000

ARTICULO 102: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	3.588.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.588.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.588.000

CAPITULO XIII

2.74 INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Extender los servicios de telecomunicaciones a todos los sectores de la sociedad, de modo que se atiendan plenamente las necesidades de telecomunicaciones a efectos de lograr el desarrollo social, político y económico del país, propugnando por su crecimiento constante en el nivel de bienestar de la sociedad; y, elevar el nivel de eficiencia, manteniendo un nivel de rentabilidad que permita la operación y expansión del servicio.

COMERCIALIZACION: Establecer los mecanismos adecuados de comercialización que permitan detectar la demanda, desarrollar y expandir los servicios de telecomunicaciones y reducir al mínimo los trámites de atención a los usuarios.

OPERACION Y MANTENIMIENTO: Desarrollar actividades orientadas a la prestación del servicio con la mayor eficiencia, a través de la revisión de los programas de mantenimiento y la utilización de la tecnología adecuada.

FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL: Evaluar y mantener la rentabilidad financiera de la empresa para lograr la prestación del servicio a los niveles tarifarios existentes y la expansión y mejoramiento del mismo; y, mantener los servicios de apoyo de proveeduría, facturación, cobros y contabilidad al nivel de los avances tecnológicos, a fin de permitir el suministro adecuado de los materiales y equipos y la recuperación efectiva y oportuna de los recursos líquidos que facilite realizar la operación y expansión del servicio.

ARTICULO 103: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	278.656.280
Gastos	278.656.280

ARTICULO 104: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	278.656.280
1.....	INGRESOS CORRIENTES	277.651.280
1.2....	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	226.586.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	226.086.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	226.086.000
1.2.1.4.03	SERVICIOS TELEFONICOS Y CABLEGRAFICOS	226.086.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	500.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	500.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	500.000
1.4....	SALDO EN CAJA Y BANCO	51.065.280
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	51.065.280
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	51.065.280
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	51.065.280
2....	INGRESOS DE CAPITAL	1.005.000
2.3....	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.005.000
2.3.2..	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.005.000
2.3.2.8.	SECTOR EXTERNO	1.005.000
2.3.2.8.04	DONACION COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA	1.005.000

ARTICULO 105: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	77.137.000
Transferencias de capital	115.850.000
Servicio de la Deuda	3.578.280

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	196.565.280
-----------------------------------	-------------

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS	INVERSION	RESERVA	
Sistema Integrado de Telecomunicaciones	63.032.000	10.360.000	73.392.000
Proyectos Especiales	8.699.000		8.699.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	71.731.000	10.360.000	82.091.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			278.656.280

CAPITULO XIV

2.78 INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Incrementar la eficiencia operativa, administrativa y financiera a fin de satisfacer la demanda creciente de energía eléctrica en cantidad y calidad necesaria al menor costo posible, mejorar los márgenes de confianza y comunicación usuario/IRHE para equiparar los beneficios de un pago oportuno con el de un buen servicio y contribuir a mantener niveles de consumo adecuados.

PRODUCCION Y TRANSMISION: Aumentar la eficiencia, confiabilidad y disponibilidad de las unidades generadoras, servir de energía requerida por el sistema integrado con mayor índice de confiabilidad y disminuir la salida de líneas por contaminación y de doble circuito por alta resistencia en 10% en relación a 1993; rehabilitar las unidades de San Francisco, Chitré y Capira, mantener el túnel de descarga de la CHEF, mejorar las líneas de transmisión, subestaciones y sistema de medición y reparar tanques de combustible, caminos y edificios.

DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION: Mejorar la calidad, confiabilidad y eficiencia del suministro eléctrico en las redes de distribución; realizar programas y aplicar métodos para reducir las pérdidas técnicas y no técnicas; continuar con el programa de renovación y actualización de las redes de distribución, construcción de vigas subterráneas, conversión de voltaje, etc.; y, en el área comercial mejorar la atención a los clientes, reducir la morosidad y mejorar el sistema de facturación.

PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS: Realizar investigación de nuevos sitios probables de generación eléctrica para necesidades futuras, estudio de energía, nuevas fuentes y de demanda.

ARTICULO 106: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	321.103.000
Menos: Aumento de Reservas	2.786.000
Ingresos Disponibles	318.317.000
Gastos	318.317.000

ARTICULO 107: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	INST. DE RECURSOS HIDRAUL. Y ELECTRICICACION	321.103.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	301.138.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	285.572.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	279.191.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	279.191.000
1.2.1.3.04	ENERGIA ELECTRICA	279.191.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	250.000
1.2.3.1.15	TRANSF CORRIENTE DE GOB. CENTRAL	250.000
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	6.131.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	6.131.000
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	4.131.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	2.000.000

1.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	15.566.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15.566.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	15.566.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	15.566.000
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	19.965.000
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	16.965.000
2.2.2. .	CREDITO EXTERNO	16.965.000
2.2.2.1.	ORG. INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	3.433.000
2.2.2.1.33	BID 399-649	3.433.000
2.2.2.3.	PROVEEDORES	13.532.000
2.2.2.3.05	PROVEEDOR POR CONTRATAR	13.532.000
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.000.000
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000.000
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	3.000.000
2.3.2.1.15	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3.000.000

ARTICULO 108: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	163.456.839
Servicio de la Deuda	72.440.161
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	235.897.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS	INVERSION	RESERVA	
Generación	33.627.009	857.800	34.484.809
Transmisión	9.436.991	581.600	10.018.591
Distribución	20.385.262	7.002.310	27.387.572
Planeamiento y Estudios	1.101.683	24.800	1.126.483
Otras Inversiones	7.869.055	1.533.490	9.402.545
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	72.420.000	10.000.000	82.420.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			318.317.000

CAPITULO XV

2.82 LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

EXPLOTACION: Contribuir a financiar por conducto del Gobierno Nacional los programas de desarrollo social, mediante la explotación del juego de lotería en todo el territorio nacional; y, mejorar los controles y mecanismos necesarios para la obtención de mayores ingresos.

PROMOCION Y VENTAS: Incentivar a los expendedores de lotería para aumentar las ventas; e, instituir programas agresivos de promoción de los sorteos, con el objetivo de captar nuevos mercados no cautivos y promocionar las diversas actividades de beneficencia con las cuales contribuye la Institución.

ARTICULO 109: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	90.020.000
Menos: Aumento de Reserva	663.000
Ingresos Disponibles	89.357.000

Gastos	89.357.000
--------	------------

ARTICULO 110: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA	90.020.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	90.020.000
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	90.020.000
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	89.915.300
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	184.980
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	184.980
1.2.1.5.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE Y AZAR	89.730.320
1.2.1.5.01	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERIA	14.434.645
1.2.1.5.04	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	75.295.675
1.2.6.	INGRESOS VARIOS	104.700
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	104.700
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	104.700

ARTICULO 111: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	44.697.000
Transferencias de capital	44.175.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	88.872.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS	INVERSION	RESERVA	
Edificaciones		350.000	350.000
Terrenos	135.000		135.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	135.000	350.000	485.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			89.357.000

CAPITULO XVI

2.96 ZONA LIBRE DE COLON

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

Incrementar el volumen y valor del comercio segregado e incrementar el valor agregado de la Zona Libre de Colón; generar empleos productivos; intensificar las inversiones para aumentar el volumen y el valor del movimiento comercial segregado; y, crear la infraestructura básica para el mejoramiento eficiente de los servicios que presta la Institución.

PROMOCION: Realizar una efectiva promoción de la Zona Libre de Colón a nivel internacional con el fin de atraer empresas intensivas en la utilización de mano de obra.

AMPLIACION Y CONSTRUCCION: Habilitar nuevas áreas mediante la construcción de infraestructura (calles, acueductos, alcantarillados, instalación de energía eléctrica y teléfonos), edificaciones y expedición de leyes para que se establezcan empresas de tipo industrial y comercial en el área que garanticen mayores volúmenes de empleo.

ARTICULO 112: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	86.956.000
Gastos	86.956.000

ARTICULO 113: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	ZONA LIBRE DE COLON	86.956.000
1....	INGRESOS CORRIENTES	16.956.000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16.205.000
1.2.1..	RENTA DE ACTIVOS	13.514.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	9.862.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	5.862.000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	4.000.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	2.538.000
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	2.538.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	1.114.000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	600.000
1.2.1.4.06	SERVICIO DE ALMACENAJE	514.000
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS	2.593.000
1.2.4.2.	TASAS	2.593.000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	15.000
1.2.4.2.22	AUTENTIFICACION DE FIRMAS	1.416.000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS	185.000
1.2.4.2.45	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	648.000
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	329.000
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	98.000
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	98.000
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	87.000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	11.000
1.3...	OTROS INGRESOS CORRIENTES	113.000
1.3.2..	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORES	113.000
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADAS S/ VALORES	113.000
1.3.2.0.21	POR GOBIERNO CENTRAL	113.000
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO	638.000
1.4.2..	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	638.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	638.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	638.000
2....	INGRESOS DE CAPITAL	70.000.000

2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	70.000.000
2.1.1. . .	VENTA DE ACTIVOS	70.000.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	70.000.000
2.1.1.1.02	EDIFICIOS	70.000.000

ARTICULO 114: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	6.037.350
Transferencias de capital	75.780.000

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 81.817.350

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS	INVERSION	RESERVA	
Programas Estratégicos	3.334.650	1.804.000	5.138.650
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	3.334.650	1.804.000	5.138.650
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			86.956.000

TITULO V

PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTICULO 115 : Apruébase los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 1994 cuyos resúmenes de Ingresos y Gastos se expresan a continuación en Balboas B/.

INSTITUCIONES	INGRESOS	INGRESOS	TOTALES	GASTOS	GASTOS DE CAPITAL			TOTALES
	CORRIENTES	DE CAPITAL		CORRIENTES	Inversion	Amortización	Transferencias	
TOTALES	176.566.112	279.857.167	456.423.280	149.328.771	278.445.180	18.834.318	8.944.000	455.562.280
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	11.654.000	19.950.000	31.604.000	11.885.000	9.371.200	7.547.800	0	28.504.000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	13.899.850	48.961.200	62.861.050	16.894.431	37.567.561	7.827.868	5.461.000	68.850.850
BANCO NACIONAL DE PANAMA	98.602.238	106.153.193	204.755.431	74.399.819	127.263.419	3.092.181	0	204.755.419
CAJA DE AHORROS	43.968.228	106.194.774	150.163.002	44.630.800	104.243.000	277.200	0	149.151.000
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	78.000	2.736.000	2.814.000	333.000	0	0	2.483.000	2.816.000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	1.375.000	0	1.375.000	1.285.721	0	89.279	0	1.375.000

TITULO V

PRESUPUESTO DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS CAPITULO I

3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

FOMENTO Y CREDITO AGROPECUARIO: Propiciar financiamiento de los programas de desarrollo agropecuario a pequeños y medianos productores individuales y grupos asociados; y, brindar financiamiento a interés bajo y asesoría técnica al pequeño y mediano productor con la finalidad de mejorar la economía y forma de vida del hombre panameño cuya actividad es la producción de los alimentos.

ARTICULO 116: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos		28.604.000
Gastos		28.604.000
ARTICULO 117: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:		
.....	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	28.604.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	11.654.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.975.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	75.000
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	75.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	75.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500.000
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	2.500.000
1.2.3.7.02	FECI	2.500.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	400.000
1.2.4.2.	TASAS	400.000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	400.000
1.3. ...	OTROS INGRESOS CORRIENTES	7.500.000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/ PREST.	7.500.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ PREST	7.500.000
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	7.500.000
1.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	1.179.000
1.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.179.000
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.179.000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	1.179.000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	16.950.000
2.1. ...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	15.450.000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	450.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	450.000
2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	450.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	15.000.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	15.000.000
2.1.3.7.01	PRESTAMOS AGROPECUARIOS	15.000.000
2.4. ...	SALDO EN CAJA Y BANCO	1.500.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.500.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.500.000
2.4.2.0.99	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1.500.000

ARTICULO 118: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	6.751.800
Servicio de la Deuda	12.481.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.232.800
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Crédito Agropecuario	9.100.000
Otras Inversiones Financieras	271.200
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	9.371.200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.604.000

CAPITULO II

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

CREDITO: Incrementar el financiamiento de hipotecas para proporcionar viviendas a los sectores más necesitados como son los de bajos y medianos recursos económicos; mantener las tasas de interés fijos a niveles competitivos; exceptuar del pago de gastos de cierre y otros a los clientes de bajos ingresos; limitar al máximo el mecanismo del descuento directo en el cobro de los préstamos; y, competir en el mercado de redescuento de hipotecas.

INVERSIONES BHN-MIVI: Ejecutar el programa que incluye los proyectos cuyos recursos son administrados financieramente por el Banco Hipotecario Nacional. Abarca la construcción de apartamentos en las ciudades de Panamá y Colón; mensura y legalización de lotes a nivel nacional, mejoramiento habitacional (se ofrece préstamos de materiales para mejorar las viviendas), lotes servidos en Panamá, Chiriquí y las Provincias Centrales; y, equipamiento comunitario complementario a los proyectos y compras de tierras. Las metas se refieren a soluciones desglosadas así: apartamentos, lotes medidos y legalizados, préstamos de materiales y lotes habilitados con infraestructuras básicas.

RECUPERACION DE CARTERA: Sanear la cartera, los terrenos y las propiedades por medio de actividades tales como las jurisdicciones coactivas y la confección de escrituras.

ORGANIZACION PARA EL AHORRO: Acelerar el proceso de conversión de las asociaciones de ahorro en sociedades de ahorro.

ARTICULO 119: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	68.850.850
Gastos	68.850.850

ARTICULO 120: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	68.850.850
1.....	INGRESOS CORRIENTES	19.899.650
1.2.....	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.093.950

1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	1.813.200
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1.813.200
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.813.200
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	20.900
1.2.4.2.	TASAS	20.900
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	20.900
1.2.6. .	INGRESOS VARIOS	2.259.850
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	2.259.850
1.2.6.0.11	REINTEGROS	2.259.850
1.3. . .	OTROS INGRESOS CORRIENTES	15.805.700
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/ PREST.	15.805.700
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ PREST	15.805.700
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	15.805.700
2. . . .	INGRESOS DE CAPITAL	48.951.200
2.1. . .	RECURSOS DEL PATRIMONIO	12.957.300
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	5.000.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	5.000.000
2.1.1.1.01	TERRENOS	5.000.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	7.957.300
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	7.957.300
2.1.3.7.03	PRESTAMOS HIPOTECARIOS	7.957.300
2.2. . .	RECURSOS DEL CREDITO	10.230.000
2.2.2. .	CREDITO EXTERNO	10.230.000
2.2.2.1.	ORG. INTERNACIONALES DE FINANCIAMIENTO	10.230.000
2.2.2.1.37	BID 782-SF-PN (PROG. LOTES SERVIDOS)	409.800
2.2.2.1.39	BID 220-IC-PN (PROGRAMA DE DES. COM.)	9.820.200
2.3. . .	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	17.563.900
2.3.2. .	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.513.900
2.3.2.1.	GOBIERNO CENTRAL	17.513.900
2.3.2.1.14	MINISTERIO DE VIVIENDA	17.513.900
2.3.4. .	OTROS	50.000
2.3.4.0.	OTROS	50.000
2.3.4.0.01	PAGO INICIAL DE PRESTAMOS	50.000
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	8.200.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8.200.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8.200.000
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	8.200.000

ARTICULO 121: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	7.872.289
Transferencias de capital	6.461.000
Servicio de la Deuda	16.950.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31.283.289
PRESUPUESTO DE INVERSIONES	
PROGRAMAS	
Inversiones Propias B.H.N.	9.823.661
Inversiones B.H.N. - MIVI	27.743.900
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	37.567.561
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	68.850.850

CAPITULO III

3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMA

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

CREDITO: Continuar el apoyo financiero a las actividades agropecuarias, de consumo, cooperativa, forestal y a la pequeña empresa y comercio; dar prioridad en la asignación de recursos a aquellas unidades productivas medianas y pequeñas cuya principal fuente de financiamiento sea el Banco; mantener acciones de cobro agresivas y permanentes para reducir los niveles de morosidad; y, realizar esfuerzos para seguir incrementando las ventas de bienes repositados.

CAPTACION DE DEPOSITOS DE PARTICULARES: Desarrollar acciones para aumentar la base de depósito de particulares mediante la creación de nuevos productos y servicios; el mejoramiento de los existentes; y, aplicando una estrategia de mercadeo incrementar los niveles de captación especialmente en el interior del país.

INSTITUCIONALES: Continuar con la introducción de innovaciones tecnológicas; mantener las relaciones con el resto del sector público dentro de los parámetros de ordenamiento financiero desarrollados desde 1990; fortalecer las capacitación del personal; y, continuar con las acciones administrativas indispensables para el cumplimiento de las metas institucionales.

ARTICULO 122: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos totales	214.398.176
Menos: Aumento de Reservas	9.642.757
Ingresos Disponibles	204.755.419
Gastos	204.755.419

ARTICULO 123: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	BANCO NACIONAL DE PANAMA	214.398.176
1.	INGRESOS CORRIENTES	98.602.236
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.075.830
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	392.249

1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	5.100
1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	5.100
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	387.149
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	387.149
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	683.581
1.2.4.2.	TASAS	683.581
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO	683.581
1.3.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	97.526.406
1.3.1.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/ PREST.	91.287.567
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ PREST	91.287.567
1.3.1.0.11	AL GOBIERNO CENTRAL	21.160.731
1.3.1.0.13	A EMPRESAS PUBLICAS	1.791.492
1.3.1.0.14	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	38.612.496
1.3.1.0.16	A MUNICIPIOS	58.193
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	27.213.341
1.3.1.0.99	OTROS INTERESES Y COMISIONES	2.451.314
1.3.2.	INT. Y COMISIONES GANADOS S/ VALORES	6.238.839
1.3.2.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ VALOR	6.238.839
1.3.2.0.24	POR INT/ RMEIARIOS FINANCIEROS	6.238.839
2.	INGRESOS DE CAPITAL	115.795.940
2.1.	RECURSOS DEL PATRIMONIO	115.795.940
2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	1.879.000
2.1.1.2.	VENTA DE BIENES MUEBLES	1.879.000
2.1.1.2.99	OTROS BIENES MUEBLES	1.879.000
2.1.3.	RECUPERACION DE PRESTAMOS	113.916.940
2.1.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	30.105.495
2.1.3.1.01	GOBIERNO CENTRAL	30.105.495
2.1.3.3.	EMPRESAS PUBLICAS	2.608.542
2.1.3.3.66	IDAAN	56.161
2.1.3.3.78	IRHE	2.552.381
2.1.3.4.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	937.445
2.1.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	937.445
2.1.3.6.	MUNICIPIOS	97.157
2.1.3.6.16	MUNICIPIO DE COLON	41.963
2.1.3.6.59	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	48.247
2.1.3.6.94	MUNICIPIO DE SANTIAGO	6.947
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	80.168.301
2.1.3.7.04	PRESTAMOS VARIOS	80.168.301

ARTICULO 124: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	35.225.783
Servicio de la Deuda	42.266.217

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

77.492.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Crédito Comercial	58.000.072
Obras y Construcciones	8.692.825
Crédito Agropecuario	42.219.822
De Viviendas	18.350.700

TOTAL DE GASTOS DE INVERSION

127.263.419

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

204.755.419

CAPITULO IV

3.60 CAJA DE AHORROS

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

AHORRO: Desarrollar mecanismos de motivación en la comunidad panameña para posponer gastos y consumo y promover el ahorro.

CREDITO: Financiar proyectos que comprendan la urbanización y construcción de viviendas en cualquier punto de la República y realizar préstamos prendarios que redunde en beneficio de la economía nacional.

ARTICULO 125: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	177.346.646
Menos: Aumento de Reservas	28.195.646
Ingresos Disponibles	149.151.000
Gastos	149.151.000

ARTICULO 126: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

....	CAJA DE AHORROS	177.346.646
1.	INGRESOS CORRIENTES	43.956.226
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	421.004
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	421.004
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	401.000
1.2.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	401.000
1.2.1.3.	INGRESO POR VENTA DE BIENES	20.004
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	20.004
1.3. ...	OTROS INGRESOS CORRIENTES	43.535.222
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/ PREST.	43.535.222
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ PREST	43.535.222
1.3.1.0.17	A SECTOR PRIVADO	43.535.222
2.	INGRESOS DE CAPITAL	133.390.420
2.1. ...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	48.390.420

2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	3.018.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	3.018.000
2.1.1.1.02	EDIFICIOS	3.018.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	45.372.420
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	45.372.420
2.1.3.7.04	PRESTAMOS VARIOS	45.372.420
2.4. . .	SALDO EN CAJA Y BANCO	85.000.000
2.4.2. .	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	85.000.000
2.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	85.000.000
2.4.2.0.01	SALDO DE CAPITAL	85.000.000

ARTICULO 127: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	25.771.003
Servicio de la Deuda	19.136.997
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44.908.000

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

PROGRAMAS

Concesión de Préstamos	80.281.000
Adquisición de Inmuebles	1.000.000
Otras Inversiones	22.962.000
TOTAL DE GASTOS DE INVERSION	104.243.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	149.151.000

CAPITULO V

3.75 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

LIQUIDACION DE CARTERA: Lograr la liquidación de las cuentas más importantes de la cartera activa con morosidad, utilizando la vía judicial; y, liquidar los activos que se han logrado recuperar durante los años anteriores y los que puedan recuperarse en 1994.

RECUPERACION DE CARTERA: Dar seguimiento a los casos de cartera activa, conclusión a los casos judiciales, interposición de nuevas demandas, ubicación física de bienes pertenecientes a la Institución, traslado y custodia de los mismos; y, llevar a juicio a las empresas que en el periodo 1990-93 efectuaron arreglos de pago y no han cumplido.

ARTICULO 128: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	2.816.000
Gastos	2.816.000

ARTICULO 129: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

.....	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	2.816.000
1.	INGRESOS CORRIENTES	78.000
1.2. ...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15.000
1.2.4. .	TASAS Y DERECHOS	15.000
1.2.4.2.	TASAS	15.000
1.2.4.2.99	OTRAS TASAS	15.000
1.3. ...	OTROS INGRESOS CORRIENTES	63.000
1.3.1. .	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/ PREST.	63.000
1.3.1.0.	INTERESES Y COMIS. GANADOS S/ PREST	63.000
1.3.1.0.07	AL SECTOR PRIVADO	63.000
2.	INGRESOS DE CAPITAL	2.738.000
2.1. ...	RECURSOS DEL PATRIMONIO	2.738.000
2.1.1. .	VENTA DE ACTIVOS	2.487.000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES	2.487.000
2.1.1.1.03	OTRAS INSTALACIONES	2.487.000
2.1.3. .	RECUPERACION DE PRESTAMOS	251.000
2.1.3.7.	SECTOR PRIVADO	251.000
2.1.3.7.11	OTROS PRESTAMOS	251.000

ARTICULO 130: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	333.000
Transferencias de capital	2.483.000
TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.816.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.816.000

CAPITULO VI

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

OBJETIVOS Y POLITICAS PARA 1994

ASEGURAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA: Indemnizar al empresario agropecuario por las pérdidas de las inversiones efectuadas en su explotación agrícola o ganadera; e, incentivar al empresario a producir sin temor a pérdidas promoviendo la adopción de tecnologías que aumenten la productividad.

ARTICULO 131: Para el cumplimiento de los objetivos y de las políticas descritas anteriormente apruébase el presupuesto del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 1994:

Ingresos	1.375.000
Gastos	1.375.000

ARTICULO 132: El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	1.375.000
----------------------------------	-----------

1. . . .	INGRESOS CORRIENTES	1.375.000
1.2. . .	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.375.000
1.2.1. .	RENTA DE ACTIVOS	500.000
1.2.1.4.	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	500.000
1.2.1.4.10	PRIMA DE SEGUROS	500.000
1.2.3. .	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	875.000
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	875.000
1.2.3.1.10	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	875.000

ARTICULO 133: La estructura y asignación del presupuesto de gastos es la que a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Gastos de Operación	1.279.074
Servicio de la Deuda	95.926

TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1.375.000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.375.000

TITULO VI NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 134: La presente Ley fija y autoriza las asignaciones de ingresos y egresos que conforman el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1994. Además establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros.

También los Municipios y las Juntas Comunales estarán sujetas a las Normas de Administración Presupuestaria establecidas en la presente Ley, en lo que les sea aplicable. En aquellas personas jurídicas u organismos en los que tenga participación económica el Estado o cualquiera Institución Pública, esta Ley se aplicará subsidiariamente a lo que establezca su Ley o contrato.

ARTICULO 135: El Presupuesto General del Estado consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de egresos, que podrán comprometer las instituciones del Gobierno Central; las Entidades Descentralizadas; las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar los programas de trabajo esenciales para el logro de los objetivos y metas definidas en cada uno de los niveles programáticos concordantes con las políticas del Estado en materia de desarrollo económico y social.

ARTICULO 136: La finalidad primordial de las Normas Generales de Administración Presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Control, Evaluación y Liquidación que conforman el ciclo presupuestario y que se consideran aptas para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada institución del Sector Público.

ARTICULO 137: Las fases del ciclo presupuestario, a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a las disposiciones Constitucionales y a las Leyes 16 de 28 de febrero de 1973, Orgánica del Ministerio de Planificación y Política Económica y 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, le competen a los organismos que se señalan:

- a) Programación y Formulación: El Órgano Ejecutivo la ejercerá a través de sus instituciones bajo la coordinación del Ministerio de Planificación y Política Económica, el cual compatibilizará las solicitudes de gastos con los recursos proyectados. La Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, con base en lo que se establece en el Artículo 266 de la Constitución Política, participará en las consultas presupuestarias del Órgano Ejecutivo con las diferentes Dependencias y Entidades del Estado. A los Consejos Provinciales les corresponde preparar cada año para la consideración del Órgano Ejecutivo, el Plan de Obras Públicas, de Inversiones y de Servicios de sus respectivas Provincias.

- Estos planes serán presentados a las respectivas instituciones y al Ministerio de Planificación y Política Económica a efecto de que coordinen y sean tomados en cuenta en el Plan operativo anual.
- b) **Discusión y Aprobación:** Dentro del Organismo Ejecutivo es competencia del Consejo de Gabinete. A la Asamblea Legislativa, le corresponde su examen, modificación, rechazo o aprobación.
 - c) **Ejecución:** La Ejecución Financiera y Física es competencia privativa de cada Organismo del Estado a través de sus correspondientes instituciones, de acuerdo a los programas iniciales y a las modificaciones debidamente aprobadas, de conformidad con los procedimientos que establece la presente Ley.
 - d) **Registro y Fiscalización:** Esta fase la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que debe llevar cada ente público.
 - e) **Seguimiento y Evaluación:** Las ejerce el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, sin perjuicio de las acciones que, sobre estos aspectos, lleve a cabo la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República dentro del marco que les determinan la Constitución Política y sus respectivas Leyes Orgánicas.
 - f) **Liquidación:** Le corresponde al Ministerio de Planificación y Política Económica coordinadamente con la Contraloría General de la República, con base en los informes de las entidades públicas y los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

ARTICULO 138:

Cada entidad pública debe cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria, a fin de:

- a) Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo económico y social del país;
- b) Lograr que el Presupuesto General del Estado, sea fiel expresión de los proyectos y programas para un período determinado;
- c) Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, en el tiempo y forma requeridos para la buena marcha de la Administración Pública;
- d) Garantizar que la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, institución, programa, subprograma, actividad o proyecto;
- e) Facilitar el control presupuestario interno por parte de cada entidad y organismo del Sector Público;
- f) Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elementos para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones;
- g) Que los presupuestos constituyan efectivos instrumentos del sistema de planificación y de administración pública;
- h) Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 139:

El presupuesto obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes: los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el presupuesto aprobado, deberá mantener este equilibrio.

ARTICULO 140:

Se entiende por compromiso presupuestario, toda obligación financiera adquirida por una institución pública que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida del egreso.

En el caso de que se adquiera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios, a la vez que se hace el registro o compromiso presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año vigente.

ARTICULO 141: Se entiende por Deuda Pública toda obligación financiera o económica adquirida por cuenta de las instituciones públicas ya sea real o contingente, interna o externa, que haya cumplido con las normas legales y disposiciones administrativas que regulan esta materia. Esta puede originarse en:

- a) La contratación de empréstitos, obras, servicios, suministros o adquisiciones en general.
- b) La emisión de bonos, pagarés, letras y demás títulos valores del Estado.
- c) El otorgamiento de fianzas y cualquier otra forma de garantía y,
- d) Obligaciones obrero-patronales insatisfechas en que incurra el Estado con sus trabajadores, como consecuencia de obligaciones legales o acuerdos colectivos.

ARTICULO 142: Las instituciones públicas harán llegar antes del 15 de enero de 1994 al Ministerio de Planificación y Política Económica para los efectos de asignación, seguimiento y control:

- a) Las solicitudes de asignaciones trimestrales de ingresos y gastos, a las que se refiere el Artículo 153 de esta Ley.
- b) El flujo de caja del año por mes.
- c) Los indicadores de gestión, en función de sus objetivos programáticos.

-Las asignaciones trimestrales de ingresos y gastos recomendadas serán enviadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 143: La administración del Presupuesto se regirá por el principio de unidad de caja. En el caso del Gobierno Central todos los ingresos deben consignarse en el presupuesto y ser depositados en la cuenta del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos emanadas de sus distintas unidades administrativas.

Las Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros se regirán en cada caso por el mismo principio de unidad de caja dentro de lo que les permita su autonomía administrativa y financiera de conformidad con el instrumento legal que rige para cada ente.

PARAGRAFO: En el caso de ingresos creados por leyes especiales con destino específico su recaudación y depósito se hará de acuerdo a la presente norma y el traspaso al ente beneficiario, seguirá el procedimiento utilizado en las transferencias corrientes.

CAPITULO II

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTICULO 144: El Presupuesto de Ingresos se estimará en base a caja y reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público adoptado por el Ministerio de Planificación y Política Económica. Formarán parte de este Presupuesto los Ingresos de Gestión Institucional.

Se entiende por Ingresos de Gestión Institucional los que generen las Entidades Públicas como producto de la venta de bienes y servicios no producidos dentro de la actividad regular de las mismas y cualesquiera otros que se obtengan de manera accidental, siempre que no estén previstos en el presupuesto vigente. Estos ingresos deberán ser puestos en conocimiento del Ministerio de Planificación y Política Económica y de la Contraloría General de la República mensualmente para

efectos de registro y fiscalización y los mismos serán incluidos dentro del proceso de cierre y liquidación presupuestaria.

PARAGRAFO: Los ingresos generados por los Comités de Salud y Centros Educativos como producto de las actividades, venta de bienes y servicios y las actividades desarrolladas por los docentes, asociaciones estudiantiles y clubes de padres de familia, no se enmarcan dentro de la definición de ingresos de gestión institucional. Igual tratamiento se les dará a las donaciones que no son producto de convenios; no obstante, deberán ser puestos en conocimiento respectivamente del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República para efectos del cierre y liquidación del presupuesto, según los procedimientos establecidos por estas entidades.

ARTICULO 145: Si una entidad del Gobierno Central devenga, recauda, o percibe un ingreso no tributario calificado como de gestión institucional, autorizado por Ley, Decreto o Resolución y la misma quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante el mecanismo de crédito adicional. Se incluyen en este concepto las donaciones respaldadas por convenios.

En el caso de las Entidades del Sector Descentralizado, el uso de estos recursos de gestión institucional no requiere del mecanismo de crédito adicional y las entidades estarán autorizadas a disponer de ellos en forma expedita de acuerdo al procedimiento que establezca el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República.

El uso de éstos recursos no necesariamente será para financiar los gastos en que se incurra para generar estos ingresos sino que podrán ser utilizados para financiar cualquier otro gasto de la propia entidad.

ARTICULO 146: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlo en el Presupuesto General del Estado a través del mecanismo de Créditos Adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTICULO 147: Si en cualquier época del año fiscal, el Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos de caja puedan resultar inferiores al total de los egresos autorizados en el Presupuesto del Gobierno Central, presentará al Consejo de Gabinete, un plan de reducción de egresos conducente a evitar el déficit previsto por tal causa, seguido de las acciones legales a las que haya lugar, incluida la correspondiente aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Esta acción debidamente aprobada, se considerará modificación al Presupuesto General del Estado tal como se establece en el Artículo 205 de esta Ley.

ARTICULO 148: Cuando los ingresos recaudados por una entidad pública descentralizada sean inferiores a lo presupuestado, el superior jerárquico de la institución debe presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República, un plan de ajustes de egresos conducente a superar dicha situación, el cual, con la recomendación correspondiente, será sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, seguido de las acciones legales a las que haya lugar, incluida la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Esta acción debidamente aprobada, se considerará una modificación al Presupuesto General del Estado tal como se establece en el artículo 205 de esta Ley.

ARTICULO 149: Las instituciones públicas enviarán al Ministerio de Planificación y Política Económica con un mes de anticipación a su entrada en vigencia, copias del Proyecto de Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución, por el cual se modifique la base tarifaria de uno o más conceptos de sus ingresos o cuando se crease uno nuevo, con el propósito de efectuar las estimaciones correspondientes y hacer las recomendaciones pertinentes para el próximo presupuesto.

ARTICULO 150: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En el caso de que así se hiciera, aún cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a

cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la entidad descentralizada en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición, la Caja de Seguro Social y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, entidades que por la naturaleza de sus operaciones, origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de los mismos en la Caja de Ahorros.

La Asamblea Legislativa podrá requerir directamente al Banco Nacional de Panamá y a la Caja de Ahorros, cuando lo considere pertinente, informes del estado de las diferentes cuentas del Tesoro y de las Entidades Descentralizadas y las Empresas Públicas, así como de sus movimientos. El Banco Nacional y la Caja de Ahorros estarán en la obligación de proveer dichos informes en un término prudencial.

CAPITULO III

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTICULO 151: El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutará en base al concepto contable de compromiso presupuestario al que se refiere el artículo 140 de esta Ley. Tales gastos se reconocerán en función de las asignaciones trimestrales a las que se refiere el Artículo 153, lo que significa que el compromiso sólo debe ser por una suma menor o igual al saldo de la o las partidas en el trimestre respectivo.

Cuando sea necesario el reconocimiento de un gasto por un monto superior al saldo de la asignación de la partida para un trimestre, la entidad respectiva deberá reservar los recursos suficientes para hacerle frente al compromiso en los trimestres correspondientes, adoptando para ello, los controles y registros que aseguren el cumplimiento del compromiso. La Contraloría General de la República verificará que esta disposición se cumpla fielmente.

ARTICULO 152: Las obligaciones, desembolsos, compromisos y cualquier gasto en que se incurra por cuenta de las instituciones públicas, sin estar autorizados en la forma que señala esta Ley, no serán reconocidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica ni tramitados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 153: Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión contenidas en el presupuesto del año se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro (4) trimestres del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes. De acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más trimestres y éste se concentre en los restantes. Las asignaciones trimestrales serán establecidas para cada partida, por el Ministerio de Planificación y Política Económica con base en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. Con respecto a esta última circunstancia se actuará, de ser necesario, en base a lo que establece el Artículo 205 de esta Ley.

Las solicitudes de asignaciones trimestrales serán presentadas por las instituciones públicas al Ministerio de Planificación y Política Económica según los procedimientos que éste establezca. En caso de no cumplirse oportunamente con la presentación de las solicitudes antes señaladas, dicho Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

ARTICULO 154: La unidad de asignación de recursos en el presupuesto corresponde al último rango o nivel que aparece en la estructura programática institucional. Dichos rangos o niveles lo constituyen: El Programa, Sub-programa y la Actividad o Proyecto.

ARTICULO 155: La Contraloría General de la República mantendrá el control de las partidas presupuestarias de cada trimestre conforme a las sumas asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, a los efectos de asegurar que no se produzcan sobregiros en las mismas. El saldo libre que resulte de una partida al finalizar un trimestre será

acumulado a la asignación del siguiente trimestre, sin perjuicio de la facultad que se establece en el Artículo 147 de la presente Ley.

ARTICULO 156: Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones trimestrales al Ministerio de Planificación y Política Económica, que las analizará y comunicará según proceda, al solicitante, a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 157: Se exceptúan del procedimiento de asignaciones, los gastos que son cubiertos con donaciones en bienes y servicios registrados en el presupuesto de ingresos y que no ingresan en efectivo a los fondos del Tesoro Público. En estos casos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La institución pública beneficiada comunicará al Ministerio de Planificación y Política Económica el detalle de los bienes y servicios recibidos debidamente codificados, al objeto de ingresos y gastos pertinentes.
- b) El Ministerio de Planificación y Política Económica comunicará a la Contraloría General de la República documentariamente para que ésta verifique y realice los registros a que haya lugar tanto en el Presupuesto como en la Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 158: Las instituciones públicas podrán solicitar al Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica, la autorización para efectuar cambios en sus Estructuras de Puestos a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos no incluidos y/o reglamentados en la presente Ley o leyes especiales, lo que requerirá la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Los cambios en las estructuras de puestos, podrán ser solicitados por las instituciones públicas, a partir del 1o. de abril hasta el 31 de julio. El Ministerio de Planificación y Política Económica deberá remitir a más tardar el 15 de agosto las solicitudes recomendadas a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, la que deberá adoptar su decisión a más tardar el 31 de agosto.

En los cambios de las estructuras de puestos, la suma de las remuneraciones de las posiciones nuevas creadas en base a posiciones eliminadas, no deberá ser mayor al monto total de las eliminadas. Su utilización deberá estar sujeta a lo que indica el Artículo 163 de estas normas. Estos cambios deberán ajustarse al criterio de racionalización del gasto público.

El Ministerio de Planificación y Política Económica determinará la forma en que dichas solicitudes serán presentadas mediante el procedimiento de Resoluciones Ejecutivas.

PARAGRAFO: El Consejo de Gabinete, a solicitud del Señor Presidente de la República, está facultado a considerar cambios en la Estructura de Puestos fuera de los períodos estipulados en estas normas y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 159: Cuando los cambios en las Estructuras de Puestos impliquen traslados de partidas, primero deberá obtenerse la aprobación de éstos, según los procedimientos establecidos para los traslados en la presente Ley antes de proceder a la modificación de la estructura. Se entiende, sin embargo, que la solicitud de traslado de partidas y la modificación de las estructuras de puestos, serán presentadas conjuntamente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 160: El funcionario con dos o más meses de vacaciones acumuladas hará uso de ellas por un mínimo de dos (2) meses en la vigencia de 1994. Si por necesidad del servicio, el Ministro o Director de la institución considera la postergación del uso de las mismas a funcionarios bajo su responsabilidad, deberá hacer constar tal circunstancia, mediante Resolución motivada. La renuncia o destitución de un funcionario no afectará su derecho a las vacaciones acumuladas pendientes, las cuales le serán pagadas de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 161: Se mantiene la escala salarial para el Nivel Directivo de la Administración Pública de acuerdo a la clasificación aprobada para las instituciones que integran el Sector Público tal como se señala en el Decreto de Gabinete No. 22 de 5 de febrero de 1990 y sus

posteriores modificaciones, incluida la Ley No. 2 de 26 de abril de 1990. Sin embargo, la Caja de Ahorros será clasificada en la misma categoría que ostenta el Banco Nacional de Panamá con respecto a salarios y otras asignaciones.

ARTICULO 162: Con excepción del Presidente de la República, ninguna persona que preste servicio en el Sector Público en calidad de funcionario podrá devengar en concepto de Sueldos, Gastos de Representación y cualquier otra asignación, una suma mayor que la señalada para el cargo de Ministro de Estado, sin perjuicio de lo que por Ley, pueda tener derecho como sobresueldo. Asimismo, los cargos de Subdirectores Generales, Subgerentes Generales, Directores Nacionales, Asesores y funcionarios de similar jerarquía no podrán devengar en concepto de Sueldos, Gastos de Representación y otra asignación una suma mayor que la señalada para el cargo de Viceministro.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala el presente artículo, los Jefes de Misiones Diplomáticas que a la fecha de la presente Ley, su remuneración exceda a la de Ministro de Estado y aquéllos que por su naturaleza, el Órgano Ejecutivo así lo determine.

ARTICULO 163: Todo cargo vacante que sea ocupado durante la presente vigencia fiscal estará sujeto a una reducción de 10% en la remuneración del funcionario que la ocupe. Esta medida no podrá ser aplicada más de una vez a un mismo cargo. Se exceptúan de la presente norma, aquellas posiciones menores de B/.600.00 mensuales, cargos con jefaturas y los reglamentados por leyes especiales.

ARTICULO 164: Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes se hubiese emitido la correspondiente acción de nombramiento y tomado posesión del cargo de acuerdo al trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma.

ARTICULO 165: Las acciones de personal emitidas por las instituciones del Gobierno Central serán enviadas al Ministerio de Planificación y Política Económica para su revisión y posterior envío a la consideración y aprobación del Señor Presidente de la República. Por su parte, las acciones de personal que correspondan a Instituciones Descentralizadas serán enviadas al Ministerio de Planificación y Política Económica para su revisión, autorización y devolución a la institución interesada.

En los casos de nombramientos del personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, sólo se requerirá la acción de personal interna de la institución y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 166: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan las instituciones de los Sectores Educación y Salud en aquellos casos de funcionarios cuyas actividades estén relacionadas directamente a la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica.

ARTICULO 167: Las asignaciones para Sueldos de Personal Transitorio, se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal por un período definido dentro de la vigencia fiscal.

ARTICULO 168: Sólo podrá imputarse a la partida de Honorarios, la remuneración en concepto de contratos con personas naturales, nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados ocasionalmente como profesionales independientes. No podrá cargarse a la referida partida, la contratación de funcionarios públicos aún cuando éstos obtengan la licencia sin sueldo en la institución donde laboran y que dichos servicios sean prestados a una institución distinta a la propia que concede la licencia. Los contratos por servicios personales, no podrán tener efecto retroactivo, salvo aquellos casos que, habiéndose visto interrumpida a la prestación de algún servicio público esencial, se haya requerido con carácter de urgencia su contratación.

ARTICULO 169: Sólo tendrán derecho a Gastos de Representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Ministros y Vice-Ministros de Estado, Secretarios Generales, Legisladores, Secretario y Sub-Secretario General de la Asamblea Legislativa; Rectores y Vicerrectores de las Universidades Oficiales; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración; Magistrados de la

Corte Suprema de Justicia; de los Tribunales Superiores y del Tribunal Electoral; Contralor y Sub-Contralor General de la República; Gobernadores; Directores y Sub-Directores Generales de las Instituciones Descentralizadas; Director y Subdirector General de la Policía Nacional; Director y Sub-Director General de la Policía Técnica Judicial; Director y Subdirector General del Servicio Aéreo Nacional; Director y Sub-Director General del Servicio Marítimo Nacional; Jefes de Zonas de la Policía Nacional; Director y Subdirector General de Tránsito; Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad; Director y Subdirector de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República; Jefes de Misiones Diplomáticas; Presidente, Secretario y Tesorero de los Consejos Provinciales de Coordinación; Directores Regionales y Provinciales y funcionarios con Jerarquía de Directores y Sub-Directores Nacionales identificados al momento de aprobarse el Presupuesto; Oficiales de la Fuerza Pública; de la Policía Técnica Judicial; del Servicio Aéreo Nacional; Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre que el Presupuesto vigente provea las asignaciones correspondientes.

Durante la vigencia de la presente Ley no podrán incrementarse los Gastos de Representación, respecto a su asignación original para el cargo ni tampoco crearse para cargos que no estén expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTICULO 170: Los Gastos de Representación para funcionarios nuevos en las instituciones públicas no podrán ser superiores a los que percibía el funcionario que dejó vacante la posición y en caso de cargos nuevos que se creen, la asignación de tales gastos debe guardar relación con cargos de igual responsabilidad en la institución correspondiente.

ARTICULO 171: Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. Quedarán exceptuados del límite anterior los funcionarios del Tribunal Electoral cuando la celebración de elecciones o consultas populares así lo requieran y las Empresas Públicas de producción en aquellos programas que involucren la función productora en los períodos de mayor actividad.

El sobretiempo será remunerado a los servidores públicos, conforme se disponga en el Reglamento Interno, normas especiales o leyes pre-existentes de las respectivas instituciones. NO se pagará remuneración por trabajo extraordinario que exceda el 50% del sueldo regular de un mes, excepto para funcionarios del sector salud cuando presten sus servicios en el interior del país.

ARTICULO 172: Cuando haya necesidad de contratar locales para el funcionamiento de oficinas públicas, el canon de arrendamiento deberá corresponder a los niveles de alquiler dados por la libre oferta y demanda en la localidad donde está ubicado el inmueble. Todo contrato de alquiler de locales que a la fecha esté en vigencia, será renegociado a su vencimiento, atendiendo la presente disposición.

ARTICULO 173: Los funcionarios del Servicio Exterior, no percibirán los Gastos de Representación que tengan asignados en el presupuesto, cuando sean trasladados por el Gobierno Nacional a prestar servicio permanente en la Cancillería, salvo en casos de que sean designados a ocupar cargos directivos, hasta un máximo de Quinientos Balboas (B/. 500.00). Para los efectos del presente Artículo se considerará como traslado permanente cuando el funcionario permanezca más de tres meses en nuestro país.

ARTICULO 174: No se pagarán viáticos, gastos de traslados e incidentales a los parientes de funcionarios nombrados en misión especial en el exterior, salvo a los cónyuges en los casos de que se exprese así en el Decreto Ejecutivo que autoriza el viaje.

ARTICULO 175: Los Jefes de Misiones Diplomáticas que terminen su misión, sólo tendrán derecho a un (1) mes adicional de excedencia.

ARTICULO 176: Cuando por cualquier motivo no se acredite Embajador en una Misión Diplomática, el Encargado de Negocios, a.i. percibirá la mitad de los Gastos de Representación del Jefe de la Misión.

ARTICULO 177: Toda persona nombrada para ejercer funciones en el Cuerpo Diplomático y Consular deberá permanecer en el país de destino por un término no menor de un (1) año. En caso de regreso al país por propia voluntad antes de este término, perderá el derecho al reconocimiento y pago de los viajes respectivos.

ARTICULO 178: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Contralor General, Magistrados del Tribunal Electoral, Directores y Gerentes Generales, y Rectores de las Universidades Oficiales B/.55.00 diarios.

Para Viceministros, Subcontralor General, Subdirectores y Subgerentes Generales y Vicerrectores de las Universidades Oficiales B/.50.00 diarios.

Para otros funcionarios públicos B/.35.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un (1) día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y viáticos correspondientes a la alimentación. En el caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse el viático por concepto de alimentación, dependiendo del horario en que ella deba realizarse.

ARTICULO 179: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje, presentará al Ministerio de la Presidencia, la petición de autorización con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. En el caso de los Organos Legislativo y Judicial solamente se le comunicará. La solicitud debe tener la siguiente información: el o los nombres de los funcionarios que habrán de viajar; países a visitar; objeto del viaje; resultados esperados de la misión y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Los viáticos serán los siguientes:

Para Ministros, Miembros de la Asamblea Legislativa, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrado de la Corte Suprema, Contralor General, Magistrados del Tribunal Electoral, Directores y Gerentes Generales y Funcionarios de similar o superior jerarquía:

América Latina y el Caribe B/.175.00 diarios.
Estados Unidos y Canadá B/.250.00 diarios.
Europa, Asia y Otros B/.350.00 diarios.

Viceministros, Subcontralor General, Subdirectores y Subgerentes Generales y Funcionarios de similar jerarquía:

América Latina y el Caribe B/.150.00 diarios.
Estados Unidos y Canadá B/.200.00 diarios.
Europa, Asia y Otros B/.300.00 diarios.

Para otros funcionarios públicos:

América Latina y el Caribe B/.135.00 diarios.
Estados Unidos y Canadá B/.195.00 diarios.
Europa, Asia y Otros B/.250.00 diarios.

PARAGRAFO: Cuando se trate de becas parciales para estudios se reconocerá la diferencia que tiene derecho el funcionario según la escala de viáticos establecida para misiones oficiales que señala este Artículo.

ARTICULO 180: Las transferencias corrientes y de capital incluidas en el Presupuesto a favor de las Entidades Descentralizadas, son asignadas en el Ministerio Coordinador

del Sector en el que se clasifica la entidad beneficiaria, de acuerdo al ordenamiento establecido por el

Ministerio de Planificación y Política Económica, para efectos únicamente de registro e información sectorial.

ARTICULO 181: Los recursos provenientes de las transferencias corrientes y de capital concedidas por el Gobierno Central a otras instituciones públicas, serán puestas a disposición de éstas a solicitud de las mismas, de acuerdo con los procedimientos y controles establecidos en los artículos 153, 155 y 156 de esta Ley.

ARTICULO 182: Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a Organismos Internacionales, el Ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 183: Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. A fin de cumplir esta obligación, la entidad de que se trate, deberá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación, si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

ARTICULO 184: Cuando las operaciones de una Entidad Descentralizada reflejen superávit o excedente en los ingresos, corresponde al Director o Gerente respectivo efectuar los estudios necesarios en relación a los posibles requerimientos financieros adicionales en materia de gastos corrientes o de capital para incrementar la eficiencia y productividad de la entidad.

El referido estudio será sometido a la consideración del Ministerio de Planificación y Política Económica, que a su vez, recomendará al Consejo de Gabinete, la utilización de tales excedentes, incluyendo las transferencias que puedan resultar a favor del Tesoro Nacional. De aprobarse el uso del excedente, se requerirá del mecanismo de Crédito Adicional para que el mismo sea incorporado en el Presupuesto.

ARTICULO 185: Los egresos del Presupuesto de Inversiones en las entidades públicas, se ajustarán a las estructuras programáticas y al Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, adoptados por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

PARAGRAFO: El uso de las reservas para inversión creadas en las Entidades Descentralizadas, serán autorizadas por las Juntas Directivas o Comité Ejecutivo de cada entidad, previa presentación de los planos y especificaciones, presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. Estas reservas deben mantenerse en una cuenta separada y restringida, la que se alimentará de los ingresos que obtenga la entidad, en el presupuesto de la actual vigencia.

ARTICULO 186: Cuando las inversiones sean ejecutadas por contratistas, la entidad pública respectiva deberá seguir los procedimientos que establece el Código Fiscal para las contrataciones. En el caso de que las inversiones sean ejecutadas por administración, la institución pública ejecutora deberá contar, previo al inicio de la obra, con planos terminados; presupuesto de la obra; cronograma de realizaciones y someter a la consideración del Ministerio de Planificación y Política Económica la estructura de puestos. Este Ministerio, velará para que todos los puestos temporales sean eliminados una vez concluida la obra.

Sólo permanecerá financiado con recursos del presupuesto de inversiones, el personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos de inversión desarrollados parcialmente con recursos provenientes de Organismos Internacionales de Financiamiento hasta tanto concluya la ejecución de cada proyecto.

ARTICULO 187: El pago centralizado a los contratistas o acreedores de los Ministerios y demás dependencias del Gobierno Central, se efectuará previa presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, tramitadas por la Contraloría General de la República y autorizadas por el

Ministerio de Hacienda y Tesoro. Por su parte, las Entidades Descentralizadas pagarán directamente a sus contratistas o acreedores, previa presentación de cuentas, por medio de cheques girados contra la cuenta correspondiente en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 188: Las formas de pago, mediante el mecanismo de Cartas de Crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, únicamente se podrán utilizar a nivel del sector público, cuando la naturaleza del caso así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo hagan constar y quede debidamente estipulado en el contrato que resulte. La gestión administrativa para la solicitud de apertura del crédito correspondiente ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Planificación y Política Económica y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 189: No se autorizarán pagos con cargo a los respectivos presupuestos de inversión de las instituciones públicas, sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o avances en las mismas. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones, de la Licitación Pública o Concurso de Precios correspondiente, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo. Los anticipos en referencia, sólo podrán ser por el equivalente al 10% del valor del contrato.

ARTICULO 190: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda a más de un período fiscal y no exista en el presupuesto de la vigencia el financiamiento total, siempre que el contrato estipule las cantidades que serán presupuestadas y pagadas en cada período fiscal subsiguiente, se podrá perfeccionar el mismo con el refrendo correspondiente de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 191: El Ministerio de Planificación y Política Económica mantendrá el seguimiento y evaluación permanente sobre la ejecución de los proyectos para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo proyectado. Para ello las instituciones públicas enviarán los informes necesarios, en la forma y periodicidad que dicho Ministerio establezca. En el caso de que se detecten incumplimientos en los calendarios de ejecución trazados por las propias instituciones públicas, el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República podrán solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro la retención de los pagos, con base en las asignaciones trimestrales establecidas.

ARTICULO 192: El aporte interno que corresponda al Estado en los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de créditos por contratar, podrá ser asignado en cualquier trimestre de la vigencia fiscal a fin de cumplir la contratación de los créditos. Si el financiamiento no se logra concretar, el aporte interno correspondiente podrá ser utilizado para atender otras necesidades de inversión, mediante los mecanismos previstos en la presente Ley para la modificación del presupuesto.

Se exceptúa de esta disposición, el aporte interno asignado para el funcionamiento de la unidad ejecutora del programa de inversión de que se trate.

ARTICULO 193: Las adiciones que aumenten el costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificadas por razones de orden técnico no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar con las autorizaciones presupuestarias con antelación a su ejecución, salvo que el contrato, por la naturaleza de la obra contemple alguna cláusula específica de ajuste con sus respectivos límites y exista la asignación presupuestaria que financie el costo adicional.

ARTICULO 194: El finiquito de los contratos de obras realizadas por particulares, lo hará la Contraloría General de la República de acuerdo al acta de recibo a satisfacción, después de comprobar que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el contrato. Asimismo, tomará las providencias necesarias para que los intereses del Estado queden salvaguardados mientras dure el período de garantía establecido en la fianza o en el contrato. La Contraloría General de la República fiscalizará la terminación de las obras que las instituciones públicas efectúen por administración debiendo precisar el costo final de las mismas.

ARTICULO 195: Las transferencias de capital a los Consejo Municipales destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo local en los Corregimientos del país, serán asignadas en el trimestre correspondiente y autorizado su desembolso por el Ministerio de Planificación y Política Económica, previa solicitud de los Municipios con detalle de los proyectos formulados por las Juntas Comunales para cada Corregimiento.

DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS, DE LOS CREDITOS ADICIONALES Y DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 196: A partir del 1o. de abril hasta el 31 de agosto se permitirá hacer traslados de los saldos disponibles entre las partidas del presupuesto. Se exceptúan las partidas relacionadas con la deuda pública, las cuales podrán trasladarse entre sí, durante toda la vigencia fiscal. Las solicitudes serán presentadas por las instituciones públicas al Ministerio de Planificación y Política Económica para su evaluación y respectiva recomendación, hasta el 31 de julio y serán presentadas, según proceda, a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa hasta el 15 de agosto, las cuales serán consideradas y votadas por esta Comisión a más tardar el 31 de agosto.

PARAGRAFO: El Consejo de Gabinete, a solicitud del Señor Presidente de la República, está facultado a considerar traslados de saldos disponibles fuera de los periodos estipulados en estas normas y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 197: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) No se podrá transferir recursos a un objeto de gasto no previsto en el respectivo presupuesto.
- b) Los saldos de las Partidas de Gastos de Funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí de acuerdo a solicitud justificada por las instituciones públicas, excepto lo dispuesto en el artículo 198 de esta Ley.
- c) Los saldos de las Partidas de Funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
- d) Los montos no utilizados de las partidas del Servicio de la Deuda Pública, sólo podrán ser empleados para nuevos servicios de la Deuda.
- e) Los saldos de las Partidas de Inversiones podrán trasladarse entre sí de acuerdo a solicitud justificada por las instituciones públicas, excepto lo dispuesto en el artículo 198 de esta Ley.
- f) Se prohíbe trasladar saldos disponibles a las partidas del Objeto del Gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales.

ARTICULO 198: Los Saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, transferencias corrientes, de capital y las destinadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales de las entidades públicas, no podrán utilizarse para reforzar el resto de las partidas del presupuesto.

Se exceptúa de esta disposición, lo que señala el artículo 158 de esta Ley y los ahorros de las partidas de Sueldos Fijos, Contribuciones a la Seguridad Social y cualquier otra partida que se produzca como consecuencia de la privatización de alguna actividad de funcionamiento de la entidad correspondiente en que, como consecuencia de tal decisión, sea necesario pagar por el nuevo bien o servicio que se requiera.

ARTICULO 199: Los traslados de saldos disponibles entre las partidas presupuestarias serán autorizados por el Ministerio de Planificación y Política Económica, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos y los cuales deberán notificarse a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea

Legislativa. En los casos en que la modificación aumente o disminuya el monto original autorizado para el programa, se requerirá la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 200: Los nuevos créditos introducidos al presupuesto se denominan genéricamente Adicionales y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquéllos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto y los Suplementarios aquéllos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el presupuesto.

ARTICULO 201: Los Créditos Adicionales sólo son viables cuando reúnan una o más de las condiciones siguientes:

- a) Que exista un saldo no comprometido o innecesario en alguna partida de gastos en el presupuesto vigente.
- b) Que exista la necesidad justificada de crear un gasto no previsto en el presupuesto.
- c) Que exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos.
- d) Que exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTICULO 202: Los Créditos Adicionales al Presupuesto General del Estado que se generen en las instituciones públicas serán solicitados al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica acompañados de una justificación que le permita a este Ministerio un análisis evaluativo de su viabilidad. Estas solicitudes serán admitidas a partir del segundo trimestre de la vigencia; no podrán extenderse más allá del 31 de julio del mismo período y deberán ser remitidas a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa no más allá del 15 de agosto a fin de ser votadas por ésta a más tardar el 31 de agosto.

PARAGRAFO: El Consejo de Gabinete, a solicitud expresa del Señor Presidente de la República, está facultado a considerar Créditos Adicionales fuera de los períodos estipulados en esta disposición y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa estará facultada a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO 203: Con base en la justificación y evaluación que permita la apertura de un Crédito Adicional, el Ministerio de Planificación y Política Económica preparará el proyecto de Resolución correspondiente, que someterá a la consideración del Consejo de Gabinete. Esta Resolución acompañada del Informe de justificación y evaluación respectiva serán remitidos a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa para su aprobación o rechazo. Esta Comisión podrá aprobar en su integridad o aprobar algunas de las partidas o rechazar otras. La Comisión de Presupuesto manifestará su voluntad a través de Resoluciones propias.

ARTICULO 204: En el caso de los Créditos Adicionales solicitados, el Consejo de Gabinete se basará en un informe favorable que conceda conveniencia y viabilidad financiera a la solicitud emitido por la Contraloría General de la República. Este organismo deberá pronunciarse por escrito dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que reciba la solicitud del Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 205: Para efectuar ajustes o modificaciones al Presupuesto General del Estado originados por alguna de las causas que a continuación se detallan, el Organismo Ejecutivo preparará un proyecto de Resolución que será sometido a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

- a) Reducciones de gastos derivados de disminuciones en los niveles de ingresos previstos que apruebe el Consejo de Gabinete, de acuerdo al procedimiento establecido en los Artículos 147 y 148 de esta Ley.
- b) Necesidad impostergable de crear un gasto no previsto en el presupuesto original.

- c) Cuando se prevea un incremento en el rendimiento de los Ingresos Corrientes o una modificación en la fuente de financiamiento de un proyecto.
- d) Modificaciones al presupuesto autorizado que se traduzcan en una reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación en otra u otras.
- e) Cuando se crease una nueva institución pública.

CAPITULO IV

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO 206: Las instituciones públicas remitirán a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujos de caja, gestión administrativa, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición, y dentro de los primeros quince (15) días al vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones, una copia de sus estados financieros.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica presentará, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos del Sector Público, a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Por su parte, la Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el Estado Financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia, cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sea requeridos por éstos.

ARTICULO 207: Las Entidades Públicas de Financiamiento podrán otorgar facilidades de créditos a las instituciones públicas, únicamente de acuerdo con los montos y líneas de créditos previstos en el Presupuesto de funcionamiento e inversiones de la respectiva institución solicitante.

ARTICULO 208: Las Instituciones de Crédito a que se refiere el artículo anterior, suministrarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa los diez (10) primeros días de cada mes, un informe mensual que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTICULO 209: Cualquier autorización de erogación de fondos o aprobación de documentos de compromiso que no esté presupuestado y que por ende, su refrendo haya sido previamente negado por la Contraloría General de la República, no deberá comprometerse ni hacerse efectivo el pago por ningún medio, ni con cargo a ninguna cuenta bancaria oficial.

ARTICULO 210: La Contraloría General de la República no refrendará ningún documento relativo a viajes al exterior de funcionarios públicos sin la debida constancia de aprobación del mismo por el Ministerio de la Presidencia, conforme al artículo 179 de la presente Ley. Para estos efectos, dicho Ministerio enviará copia de la Resolución o nota de aprobación a la Contraloría General de la República o a su representante en la institución respectiva.

ARTICULO 211: Las instituciones públicas están obligadas a cumplir los sistemas y procedimientos que la Contraloría General de la República y el Ministerio de Planificación y Política Económica establezcan para controlar la administración presupuestaria y financiera del Estado. La Contraloría General de la República, fiscalizará la ejecución presupuestaria pero no puede tomar decisiones propias de los Representantes Legales de las entidades públicas fiscalizadas.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 212: Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para el personal responsable de la gestión administrativa de las instituciones públicas y su incumplimiento será considerado una falta administrativa grave. El Ministerio de Planificación y Política Económica o la Contraloría General de la República determinarán los casos de incumplimiento y comunicarán al Organo Ejecutivo, a través del Ministerio de la Presidencia y al Organo Legislativo, al Judicial o al Tribunal Electoral según corresponda, a través de sus respectivos presidentes, la opinión al respecto, para lo que se considere pertinente.

ARTICULO 213: El servidor público que autorice ejecutar gastos en contravención con las disposiciones legales y reglamentarias que lo regulen, será responsable civilmente de los perjuicios patrimoniales que sufra la respectiva institución pública, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa y penal correspondiente.

ARTICULO 214: Cuando del examen practicado por la Contraloría General de la República resulte evidente que un servidor público ha dejado de cumplir con las disposiciones de la presente Ley, se hará una relación de los hechos y se dejará constancia en el informe que se elabore, de manera que se le permita al titular o máxima autoridad de la institución pública respectiva, el conocimiento y evaluación de los hechos para la aplicación de las sanciones administrativas de suspensión o destitución del cargo según el caso. La sanción se aplicará evaluando el grado de inobservancia de las disposiciones que corresponden al asunto de que se trate, así como el del incumplimiento de las atribuciones y deberes que le competen al servidor público por razón de sus específicas funciones administrativas.

El titular comunicará al Contralor General dentro del término de diez (10) días hábiles después de recibido el informe, la sanción administrativa impuesta para los fines de registro. Cuando se omita la imposición de la sanción disciplinaria, el Contralor General lo comunicará al Presidente de la República para las medidas que el asunto amerite.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 215: Queda prohibido el pago de cualesquiera gratificaciones o bonificaciones personales que no hayan sido decretadas conforme a las leyes generales preexistentes.

ARTICULO 216: El servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que fuera requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante solicitud formulada al Ministerio de Planificación y Política Económica por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Planificación y Política Económica preparará la Resolución Ejecutiva correspondiente con detalle de las afectaciones presupuestarias y una vez aprobada, comunicará sobre la misma a las entidades afectadas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta decisión requerirá únicamente de la aprobación del Presidente de la República.

ARTICULO 217: Los contratos celebrados por las instituciones públicas deberán cumplir con las normas relativas a las contrataciones públicas contenidas en el Código Fiscal, Leyes especiales o disposiciones reglamentarias y estar refrendados por la Contraloría General de la República.

ARTICULO 218: Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica y a la Contraloría General de la República para que mediante circulares, instructivos y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, puedan instruir a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas normas dentro del marco de responsabilidad que les asigna el Artículo 137 de la presente Ley.

ARTICULO 219: Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente de las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de Servicios Básicos en general, Contribuciones a la Seguridad Social y Aportes del Gobierno Central, de conformidad a las autorizaciones aprobadas en sus respectivos presupuestos.

Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como los establecidos por leyes especiales.

En el caso de los gastos por Servicios Básicos en general, se seguirá el procedimiento adoptado por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución No.304 de 31 de octubre de 1991.

La Contraloría General de la República fiscalizará el cumplimiento y efectividad de esta medida.

ARTICULO 220: Para la administración de cajas menudas y fondos rotativos, el compromiso presupuestario al que se refieren los artículos 140 y 151 de esta Ley, se hará en el momento de la solicitud del fondo y posteriormente al solicitarse el reembolso del mismo.

ARTICULO 221: El Gobierno Nacional ejecutará el Programa de Retiro Voluntario para lo cual se mantendrá el Fondo creado que permitirá cubrir una indemnización equivalente a doce (12) meses de salario a aquellos funcionarios que se acojan al mismo. Las vacantes producto de tales retiros serán eliminadas de las estructuras de puestos de cada entidad. El saldo no comprometido en las asignaciones de sueldos fijo de las posiciones eliminadas, los ahorros que produzca el Estado como patrono, en concepto de aportes al Seguro Social, Seguro Educativo, Riesgos Profesionales, Fondo Complementario y Décimo Tercer (XIII) mes proporcional; se transferirán a una reserva creada para tal propósito, denominado FONDO DE RETIRO VOLUNTARIO.

ARTICULO 222: El Organo Ejecutivo adoptará planes de acción para la ejecución del Programa de Reformas de las Empresas Públicas a fin de lograr su recuperación administrativa, operativa, económica y financiera dentro del marco del Plan de Modernización del Estado.

Para los efectos de lograr las metas fijadas en estos planes de acción, se faculta al Organo Ejecutivo para dictar la reglamentación necesaria que asegure el cumplimiento de los mismos, lo cual requerirá el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 223: Se autoriza la extinción de obligaciones mediante la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre éste y las Entidades Descentralizadas, y de éstos entre sí. La autorización para la extinción en referencia, estará a cargo del Organo Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete, en desarrollo de los aspectos financieros del Programa Económico. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

A los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Planificación y Política Económica, conjuntamente con las entidades afectadas, acordarán el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios a fin de que se puedan lograr los resultados propuestos. Este procedimiento deberá ser notificado a la Contraloría General de la República.

ARTICULO 224: Las instituciones Descentralizadas deberán remitir al Ministerio de la Presidencia copia de las Actas sobre las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen las Juntas o Consejos Directivos a fin de mantener informado al Consejo de Gabinete.

ARTICULO 225: Esta Ley entrará en vigencia a partir del primero de enero de 1994.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO VALLARINO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
Panamá, República de Panamá, 31 de diciembre de 1993.-

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 753

(De 15 de diciembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la UNIVERSIDAD DE PANAMA con el Arquitecto JOSE M. CEDEÑO D."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, previa evaluación correspondiente, por medio de Resolución No.55-93 de 29 de octubre de 1993, adjudicó en forma definitiva al Arquitecto José M. Cedeño D., la Licitación Pública No.7-93, para la construcción del Nuevo Edificio de Administración, Cafetería y Recuperación del Edificio Existente No.1, Sección Administrativa y Aulas del Centro Regional Universitario de Los Santos, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.277,800.00).

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, emitió opinión favorable a este proyecto de contrato, conforme a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No.75 de 30 de mayo de 1990.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá la Universidad de Panamá con el Arquitecto JOSE M. CEDEÑO D., para la construcción del Nuevo Edificio de Administración, Cafetería y Recuperación del Edificio Existente No.1, Sección Administrativa y Aulas del Centro Regional Universitario de Los Santos.

ARTICULO SEGUNDO: El monto total del contrato será de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL - - - OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 imputado a las partidas del Presupuesto de Inversiones de la Universidad de Panamá para el año 1993, que a continuación se detalla:

190.1.1.9.01.24.512	B/. 164,990.00
190.1.1.9.02.05.512	B/. 112,810.00

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución tiene como fundamento legal el artículo 1º de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

NORA A. DE BATINOVICH

Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 754

(De 15 de diciembre de 1993)

Por la cual se exceptúa al Ministerio de Educación del requisito de Acto Público y se le autoriza para contratar, mediante Contratación Directa, la Construcción de cinco (5) proyectos de Programas de Seguro Educativo, siete (7) del Programa de Obras Circuitales y uno (1) del Seguro Agropecuario.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación requiere de la ejecución de una serie de estructuras, entre las que se encuentran cinco (5) Proyectos de Seguro Educativo, siete (7) del Programa de Obras Circuitales y uno (1) del Seguro Agropecuario;

Que el Ministerio de Educación ha destinado tiempo y recurso en la preparación de los Actos Públicos exigidos por el Código Fiscal para la contratación de tales proyectos;

Que hasta la fecha, en todos estos proyectos de obras, el Ministerio de Educación ha invertido tiempo y gran cantidad de recursos para la adjudicación de estas obras, las cuales han sido licitadas en dos ocasiones, siendo declaradas "desiertas", generalmente por falta de proponentes;

Que, como para toda institución estatal, está por finalizar la presente vigencia fiscal para comprometer las partidas presupuestarias asignadas a estos proyectos;

Que por la ubicación geográfica de estos proyectos, el tipo de trabajos a realizar y el monto de la mayoría de estos, entre otras causas, no hacen "atractivos" los mismos a las compañías constructoras, dado el auge que existe actualmente en la industria de la construcción;

Que dentro de estos programas, se determine la ejecución de la construcción de las siguientes obras:

PROGRAMA DE SEGURO EDUCATIVO

PARTIDA	PROYECTO	PROVINCIA	MONTO
007.1.2.1.03.85.512	INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE LA PALMA	DARIEN	B/. 105,000.00
007.1.2.1.03.91.512	COLEGIO CRISTOBAL A. URRIOLA	PANAMA	B/. 26,000.00
007.1.2.1.03.94.512	INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE PLAYON CHICO	SAN BLAS	B/. 31,000.00
007.1.2.1.04.41.512	COLEGIO RUFO A. GARAY	COLON	B/. 52,000.00
007.1.2.1.04.42.512	PRIMER CICLO ELISA CHIARI	CHIRIQUI	B/. 31,000.00

PROGRAMA DE OBRAS CIRCUITALES

PARTIDA	PROYECTO	PROVINCIA	MONTO
007.1.9.0.06.04.970	ESCUELA OCTAVIO MENDEZ PEREIRA	PANAMA	B/. 70,875.00
007.1.9.0.50.01.970	COLEGIO FELIX OLIVARES CONTRERAS	CHIRIQUI	B/. 122,850.00
007.1.9.0.51.01.970	ESCUELA ABELARDO HERRERA	COCLE	B/. 38,745.00
007.1.9.0.51.02.970	ESCUELA ANA POLO TAPIA	COCLE	B/. 38,240.00
007.1.9.0.51.04.970	PRIMER CICLO DE POCRI	COCLE	B/. 47,250.00
007.1.9.0.28.01.970	INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE CATIVA	COLON	B/. 47,250.00
007.1.9.0.28.01.970	INSTITUTO BENIGNO JIMENEZ	COLON	B/. 44,000.00

PROGRAMA DE SEGURO AGROPECUARIO

007.1.2.1.03.45.512	INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE CAPIRA	PANAMA	B/. 63,000.00
---------------------	---	--------	---------------

MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS: B/. 717,210.00

Que en las postrimerías de la presente vigencia presupuestaria, pone al Ministerio de Educación en la difícil situación de no poder contar con las infraestructuras necesarias para alojar la gran población escolar de esas áreas en el año 1994, situación que se empeoraría para el año 1995.

Que por lo tanto corresponde al Ministerio de Educación realizar todos los esfuerzos a su alcance para la realización de los correspondientes Actos Públicos y las adjudicación de estas obras;

Que por el monto de estos proyectos, se requiere realizar la contratación de estas obras mediante licitación pública, lo que dilataría la búsqueda de respuestas inmediatas a esta población escolar, si se ajusta a los términos que el Código Fiscal señala para la ejecución de la Licitación Pública;

Que existen las partidas necesarias en el Presupuesto de Rentas y Gastos para dicha dotación;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículo 58, Numeral 4 y Artículo 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso, por tanto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar del requisito de Acto Público al Ministerio de Educación y autorizar a celebrar Contratación Directa por urgencia evidente, previa calificación para la Construcción de cinco (5) proyectos de Seguro Educativo, siete (7) del Programa de Obras Circuitales y uno (1) de Seguro Agropecuario por un monto de SETECIENTOS CIENTO DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.717,210.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58, numeral 4 y artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
MANUEL J. BERROCAL
Ministro de Hacienda y Fomento
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

NORA A. DE BATINOVICH
Ministra de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia